

García, Nuevo León  
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2022





**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

**OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-3400/2023  
ASUNTO: Se remite Informe del Resultado**

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción XIII, 101 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 de García, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE  
EL C. AUDITOR GENERAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**

GDCT/SMRG/RTG/bdt

*2 Anexos engargados y  
2 C.D.*



*2 Anexos  
11:43*

## CONTENIDO

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	14
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	17
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	17
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	52
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	53
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	126
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	127
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	128



## **I. Dictamen del Auditor**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2022, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

### **Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

### **Responsabilidades del Ente Público**

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e



implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 13 de noviembre de 2023.



**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León



**C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría



**C.P. NELIA IVETH SOLIS BARRERA**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



## II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Municipio de García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Municipio de García, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.



En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



### III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

#### A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado

El Municipio de García, Nuevo León presentó el 31 de marzo de 2023 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el día 28 de abril de 2023.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos enviar el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

**ACTIVO** \$3,508,934,637

El activo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 40,084,541
Activo no circulante	3,468,850,096
Total	\$ <u>3,508,934,637</u>

**Activo circulante** \$40,084,541

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 39,096,188
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	988,353
Total	\$ <u>40,084,541</u>

El activo circulante corresponde principalmente a la administración de 16 fondos de caja chica para gastos menores y 31 cuentas bancarias utilizadas para el pago de proveedores, nómina de empleados, manejo de fondos y programas federales y estatales.

**Activo no circulante** \$3,468,850,096

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 20,287,706
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,428,817,332





<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes muebles	180,513,507
Activos intangibles	8,769,700
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(169,538,149)
Total	\$ <u>3,468,850,096</u>

Corresponde principalmente a las altas contables de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y registro de la depreciación de los activos.

**PASIVO** \$257,471,955

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 172,275,791
Pasivo no circulante	85,196,164
Total	\$ <u>257,471,955</u>

**Pasivo circulante** \$172,275,791

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas pagar a corto plazo	\$ 153,268,424
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	19,007,367
Total	\$ <u>172,275,791</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores, contratistas, autoridades federales y estatales por los impuestos retenidos al personal, así como, a la proporción de deuda pública a largo plazo.

**Pasivo no circulante** \$85,196,164

Este grupo se integra por el rubro de deuda pública a largo plazo, se detalla como sigue:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 60,021,397
Pasivos diferidos a largo plazo	25,174,767
Total	\$ <u>85,196,164</u>



## **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO** \$3,251,462,682

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio - ahorro/desahorro	\$ 56,891,691
Resultados de ejercicios anteriores	3,150,251,769
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	44,319,222
Total	\$ <u>3,251,462,682</u>

La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio en operación.

## **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** \$1,333,417,569

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2022, se detallan a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 415,559,669
Derechos	76,876,454
Productos	6,272,741
Aprovechamientos	18,195,845
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	803,322,554
Otros ingresos y beneficios varios	13,190,306
Total	\$ <u>1,333,417,569</u>

Este concepto corresponde principalmente a los ingresos por participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, así como la recaudación de los ingresos propios.

## **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** \$1,276,525,879

Los gastos ejercidos están clasificados en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 1,091,765,572
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,013,248
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	8,989,417
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	151,598,790
Inversión Pública	2,158,852
Total	\$ <u>1,276,525,879</u>

Los gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, servicios básicos, combustible, mantenimiento, reparación y conservación, arrendamiento, servicio médico, entre otros.

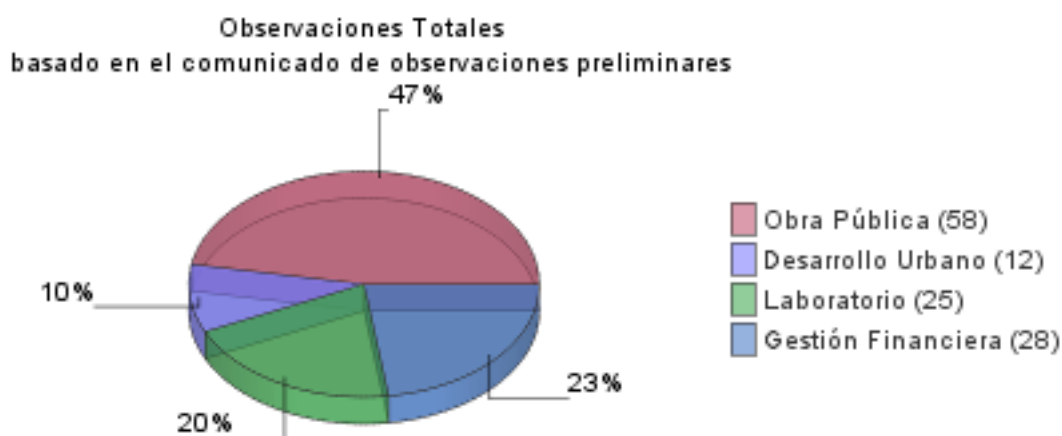


## B. Resultados generales de la revisión practicada

### Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



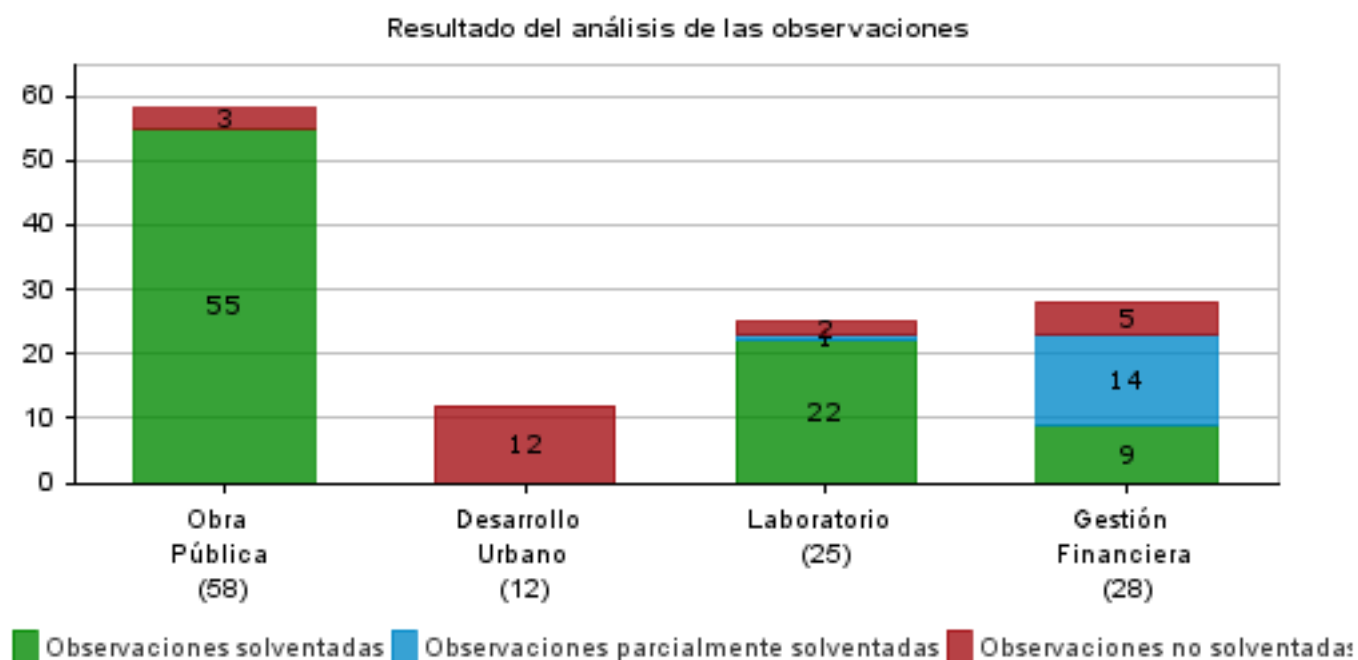
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

### Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTION FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	27	0	9	0	0	18	0	0
Económica <sup>C</sup>	1	6,243,610	0	0	0	1	6,243,610	6,243,610
<b>Subtotal</b>	<b>28</b>	<b>6,243,610</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>6,243,610</b>	<b>6,243,610</b>
<b>OBRA PUBLICA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	50	0	50	0	0	0	0	0
Económica <sup>C</sup>	8	6,611,707	5	397,055	0	3	6,214,652	6,214,652
<b>Subtotal</b>	<b>58</b>	<b>6,611,707</b>	<b>55</b>	<b>397,055</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>6,214,652</b>	<b>6,214,652</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	10	0	0	0	0	10	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
Económica <sup>C</sup>	2	9,034	0	0	0	2	9,034	9,034
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>9,034</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>9,034</b>	<b>9,034</b>
<b>LABORATORIO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	22	0	19	0	0	3	0	0
Económica <sup>C</sup>	1	57,064	1	57,064	0	0	0	0
Técnica <sup>D</sup>	2	0	2	0	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>25</b>	<b>57,064</b>	<b>22</b>	<b>57,064</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>123</b>	<b>12,921,415</b>	<b>86</b>	<b>454,119</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	<b>12,467,296</b>	<b>12,467,296</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

<sup>A</sup> Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>C</sup> Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>D</sup> Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

Notas:

<sup>1</sup>El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

<sup>2</sup>Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

<sup>3</sup>Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

<sup>4</sup>Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

<sup>5</sup>Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
2	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
13	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI, PEFCF
19	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI, PEFCF
12	Normativa	0	VAI
8	Económica	6,243,610	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>6,243,610</b>	
<b>OBRA PÚBLICA</b>			
20	Económica	3,299,189	VAI
21	Económica	1,830,175	VAI
22	Económica	1,085,288	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>6,214,652</b>	
<b>DESARROLLO URBANO</b>			
23	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
31	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
28	Económica	4,517	VAI, PEFCF
29	Económica	4,517	VAI, PEFCF
<b>Subtotal</b>		<b>9,034</b>	
<b>LABORATORIO</b>			
35	Normativa	0	VAI, RG
36	Normativa	0	VAI
37	Normativa	0	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>Total</b>		<b>12,467,296</b>	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

#### Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora  
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales  
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

#### Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño



## Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	19	2			19			21	6,243,610
OBRA PÚBLICA	3				3			3	6,214,652
DESARROLLO URBANO	12	2			12			14	9,034
LABORATORIO	3				3	1		4	0
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>4</b>			<b>37</b>	<b>1</b>		<b>42</b>	<b>12,467,296</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>9,034</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12,467,296</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

### Acciones

- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o partícipe de los hechos denunciados.
- Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.



**Recomendaciones**

- <sup>5</sup> Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- <sup>6</sup> Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----





#### IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2023 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de García, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2023						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional <sup>6</sup>	Total
García, Nuevo León	1	1	1	1		1	5

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

<sup>1</sup>Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

<sup>2</sup>Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contratan para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

<sup>3</sup>Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes dedicados a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

<sup>4</sup>Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

<sup>5</sup>Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

<sup>6</sup>Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos preceptuados en el artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2023 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, entre las cuales se encuentra el Municipio de García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo



preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
  - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2023 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.



Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

## **V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que el Municipio de García, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de García, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2022 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de García, Nuevo León al 31 de diciembre de 2022, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



**MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre de 2022 y 2021**  
**(Pesos)**

<u>CONCEPTO</u>	Año		Año	
	<u>2022</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<b>ACTIVO</b>				
<b><u>Activo Circulante</u></b>				
Efectivo y Equivalentes	\$ 39,096,188	\$ 53,031,307		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	988,353	862,518		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-		
Inventarios	-	-		
Almacenes	-	-		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-		
Otros Activos Circulantes	-	-		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$ 40,084,541</b>	<b>\$ 53,893,825</b>		
<b><u>Activo No Circulante</u></b>				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 20,287,706	\$ 12,002,824		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	3,428,817,332	3,355,591,659		
Bienes Muebles	180,513,507	154,280,399		
Activos Intangibles	8,769,700	8,769,700		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-169,538,149	-128,976,389		
Activos Diferidos	-	-		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-		
Otros Activos no Circulantes	-	-		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$ 3,468,850,096</b>	<b>\$ 3,401,668,192</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 3,508,934,637</b>	<b>\$ 3,455,562,017</b>		
<b>PASIVO</b>				
<b><u>Pasivo Circulante</u></b>				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 153,268,424	\$ 183,347,249		
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	19,007,367	17,759,468		
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-		
Provisiones a Corto Plazo	-	-		
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-		
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$ 172,275,791</b>	<b>\$ 201,106,717</b>		
<b><u>Pasivo No Circulante</u></b>				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$ -	\$ -		
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-		
Deuda Pública a Largo Plazo	60,021,397	79,028,764		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	25,174,766	25,174,767		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-		
Provisiones a Largo Plazo	-	-		
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$ 85,196,163</b>	<b>\$ 104,203,530</b>		
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 257,471,955</b>	<b>\$ 305,310,248</b>		
<b><u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</u></b>				
<b><u>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</u></b>				
Aportaciones	\$ -	\$ -		
Donaciones de Capital	-	-		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-		
<b><u>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</u></b>				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$ 56,891,691	\$ 188,875,236		
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,150,251,769	3,027,640,926		
Revalúos	-	-		
Reservas	-	-		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	44,319,222	-66,264,392		
<b><u>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</u></b>				
Resultado por Posición Monetaria	\$ -	\$ -		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-		
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 3,251,462,682</b>	<b>\$ 3,150,251,769</b>		
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 3,508,934,637</b>	<b>\$ 3,455,562,017</b>		

Nota: Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.



**Municipio de García Nuevo León**  
**Estado de Actividades**  
**Informe de anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021**  
**Elaborado el 11 de Marzo del 2023**  
**(Pesos)**

<u>Concepto</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<b><u>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</u></b>		
<b><u>Ingresos de la Gestión</u></b>	<b>\$ 516,904,709</b>	<b>\$ 511,748,251</b>
Impuestos	415,559,669	405,890,575
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	76,876,454	97,219,019
Productos	6,272,741	-
Aprovechamientos	18,195,845	8,638,657
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-
<b><u>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u></b>	<b>\$ 803,322,554</b>	<b>\$ 614,083,468</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	803,322,554	614,083,468
Transferencia, Asignaciones, Subsidios, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
<b><u>Otros Ingresos y Beneficios</u></b>	<b>\$ 13,190,306</b>	<b>\$ 10,424,666</b>
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,190,306	10,424,666
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$ <u>1,333,417,569</u></b>	<b>\$ <u>1,136,256,385</u></b>
<b><u>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</u></b>		
<b><u>Gastos de Funcionamiento</u></b>	<b>\$ 1,091,765,572</b>	<b>\$ 852,412,856</b>
Servicios Personales	458,912,949	408,866,988
Materiales y Suministros SIC (1)	151,554,243	96,442,293
Servicios Generales SIC (2)	481,100,633	347,103,575
<b><u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u></b>	<b>\$ 22,013,248</b>	<b>\$ 37,252,262</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	104,781	69,500
Ayudas Sociales	19,731,605	35,929,610
Pensiones y Jubilaciones	1,311,862	1,233,152
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Pública	-	-
Donativos	865,000	20,000
Transferencias al Exterior	-	-
<b><u>Participaciones y Aportaciones</u></b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
<b><u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u></b>	<b>\$ 8,989,417</b>	<b>\$ 7,670,480</b>
Intereses de la Deuda Pública	8,989,417	7,670,480
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
<b><u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u></b>	<b>\$ 151,598,789</b>	<b>\$ 46,666,007</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	35,240,448	28,983,328
Provisiones	8,394	861,941
Disminución de Inventarios	-	-

**Municipio de García Nuevo León**  
**Estado de Actividades**  
**Informe de anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021**  
**Elaborado el 11 de Marzo del 2023**  
**(Pesos)**

Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	116,349,947	16,820,738
<b><u>Inversión Pública</u></b>	<b>2,158,852</b>	<b>3,379,544</b>
Inversión Pública no Capitalizable	2,158,852	3,379,544
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ <u>1,276,525,879</u></b>	<b>\$ <u>947,381,149</u></b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$ <u>56,891,691</u></b>	<b>\$ <u>188,875,236</u></b>

Sic (1) El importe correcto en la columna 2022 debe ser \$151,822,385

Sic (2) El importe correcto en la columna 2022 debe ser \$481,030,237



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 se mencionan a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 3,508,934,637
b)	Pasivo	257,471,955
c)	Hacienda pública/patrimonio	3,251,462,682
d)	Ingresos y otros beneficios	1,333,417,569
e)	Gastos y otras pérdidas	1,276,525,879

### RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva con base al análisis de la información proporcionada por el Ente Público.

a) ACTIVO \$3,508,934,637

El activo se clasifica como sigue:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
	Activo circulante	\$ 40,084,541
	Activo no circulante	3,468,850,096
	Total	<u>\$ 3,508,934,637</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$40,084,541

Se integra por los rubros siguientes:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
	Efectivo y equivalentes	\$ 39,096,188
	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	988,353
	Total	<u>\$ 40,084,541</u>

Efectivo y equivalentes \$39,096,188

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
	Efectivo	\$ 545,000
	Bancos / tesorería	38,551,188
	Total	<u>\$ 39,096,188</u>





Efectivo \$545,000

Esta cuenta se integra por 16 fondos fijos, distribuidos entre diferentes Secretarías, los cuales se utilizan para sufragar gastos menores o de carácter urgente que surgen de manera imprevista en las dependencias.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron los Manuales de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos para fondos fijos, practicándose de manera selectiva cuestionarios referentes a la custodia y administración de los fondos, así como tres arqueos.

Bancos / tesorería \$38,551,188

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Programas de Gobierno del Estado	\$ 7,495,611
Recursos propios	31,055,577
Total	\$ <u>38,551,188</u>

Esta cuenta se integra por los saldos contables de 31 cuentas bancarias utilizadas para el manejo del gasto corriente y programas federales y estatales, revisando las conciliaciones al 31 de diciembre de 2022, las cuales se verificaron que estuvieran adecuadamente depuradas, confrontando sus saldos con los estados de cuenta y en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES \$988,353

Este rubro se integra por la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo que se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos por comprobar	\$ 563,158
Empleados y funcionarios	217,518
Predial por cobrar	207,677
Total	\$ <u>988,353</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE \$3,468,850,096

Este grupo se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 20,287,706
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,428,817,332
Bienes muebles	180,513,507
Activos intangibles	8,769,700
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(169,538,149)
<b>Total</b>	<b>\$ <u>3,468,850,096</u></b>

Para su revisión se analizó la integración de los activos adquiridos durante el ejercicio, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

**INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO** **\$20,287,706**

Este rubro corresponde a la cuenta Inversiones financieras a largo plazo por el registro de las obligaciones financieras de fideicomisos con instituciones bancarias a largo plazo las cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Institución Bancaria</u>	
Banca Afirme	\$ 9,163,501
Banca Afirme 2	3,722,446
Banobras 1 restructuración	2,094,922
Banobras 2 restructuración	4,970,269
Banca Afirme Alumbrado	336,568
<b>Total</b>	<b>\$ <u>20,287,706</u></b>

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** **\$3,428,817,332**

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Terrenos	\$ 3,082,742,441
Edificios no habitacionales	154,632,471
Infraestructura	1,757,088
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	189,685,332
<b>Total</b>	<b>\$ <u>3,428,817,332</u></b>

**Terrenos** **\$3,082,742,441**

En esta cuenta se registró de manera global en la contabilidad a valor catastral 1,533 terrenos propiedad del municipio de García, Nuevo León, ubicados en diferentes colonias.



Edificios no habitacionales \$ 154,632,471

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad los edificios no habitacionales propiedad del municipio de García, Nuevo León.

Infraestructura \$1,757,088

En esta cuenta se registró la obra por infraestructura para reparación y mantenimiento de vialidades en colonia Paseo de las Torres con recursos propios.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público \$189,685,332

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad los pagos de las obras en proceso que se realizaron en el ejercicio, las obras más representativas se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcción de infraestructura subterránea para servicios de energía eléctrica y comunicación en el casco histórico	\$ 24,999,947
Reconstrucción de calle Genaro Garza García	15,739,189
Construcción de capillas velatorias	15,371,983
Drenaje pluvial calle Venustiano Carranza	7,914,046
Rehabilitación alumbrado público	3,524,652
Bacheo concreto hidráulico colonia Valle de Lincoln	3,499,547
Rehabilitación de pavimentación en Paseo de las Torres	3,487,880
Rehabilitación calle Juárez en colonia José Páez	3,450,744
Rehabilitación área convivencia parque acuático	3,433,160
Rehabilitación de espacio multideportivo en colonia Balcones de las Lomas	3,407,942
Recarpeteo cuerpo sur avenida Sor Juana Inés	3,396,495
Reconstrucción de cancha polivalente en calle Dr. Francisco Bolívar	3,339,429
Rehabilitación de cuerpo poniente en calle de colonia Riberas de Capellanía	3,336,824
Rehabilitación de cancha en colonia Real de Capellanía	3,299,769
Rehabilitación plaza pública calle Granada	3,276,728
Rehabilitación pavimento calle 16 de septiembre	3,212,176
Construcción de espacio multideportivo en colonia Avance Popular	3,043,674
Rehabilitación área de juegos parque beisbol	3,021,586
Reconstrucción de canchas en colonia Paraje de San José	2,951,248
Recarpeteo de calle Lerdo de Tejada en cabecera municipal	2,918,721
Rehabilitación pavimento calle Heberto Castillo	2,853,421
Fabricación instalación de parabuses metálicos	2,626,243
Reparación de andador peatonal en calle San Blas	2,589,342
Sección de cajón para paso pluvial	2,535,273
Rehabilitación áreas de convivencia de plaza en colonia Benito Juárez	2,534,173
Rehabilitación de calle Andrés de Olmo	2,469,517
Reja perimetral, iluminación y rehabilitación de andador peatonal	2,454,882
Rehabilitación de Centro de Atención de la Defensoría	2,038,078
Remodelación de Clínica Municipal	1,946,099



Construcción de reja perimetral para segmento en área multideportiva en colonia Balcones de las Lomas	1,850,389
Alumbrado público Lerdo de Tejada	1,799,724
Construcción de cancha polivalente	1,695,142
Rehabilitación de plaza pública en colonia Infonavit Los Nogales	1,669,123
Drenaje pluvial en calle Paseo de los Maestros	1,653,837
Construcción de cancha polivalente en Valle de Lincoln	1,518,431
Cancha multideportiva en colonia Arboledas	1,499,894
Rehabilitación de cancha de pasto sintético y baños en parque El General	1,494,157
Rehabilitación de plaza en calle bosque peruano colonia Balcones de las Lomas	1,407,934
Adecuación vial y parabús con iluminación en avenida Lincoln y avenida John F. Kennedy	1,312,791
Reconstrucción de cancha polivalente en Valle Canario	1,264,362
Rehabilitación de cancha polivalente en colonia Santa Mónica	1,252,000
Reparación de andador peatonal en colonia Valle de Lincoln	1,194,541
Rehabilitación de cruceros en avenida Las villas	1,175,465
Rehabilitación de cancha polivalente	1,159,341
Ampliación de panteón municipal	1,126,423
Iluminación y rehabilitación de andador peatonal en colonia Urbivilla	1,086,500
Rehabilitación de cancha polivalente en colonia Ampliación Los Nogales	1,069,798
Rehabilitación de cancha polivalente en colonia Valle de Lincoln	1,062,967
Construcción de plaza en Hacienda Sol	1,044,904
Obras varias menores a un millón de pesos	23,674,841
Total	<u>\$ 189,685,332</u>

**BIENES MUEBLES****\$180,513,507**

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$ 43,768,161
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,730,163
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,523,519
Vehículos y equipo de transporte	114,856,589
Equipo de defensa y seguridad	5,409,249
Maquinaria, otros equipos y herramientas	6,225,826
Total	<u>\$ 180,513,507</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.



Mobiliario y equipo de administración \$43,768,161

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Muebles de oficina y estantería	\$ 21,406,043
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	22,362,118
<b>Total</b>	<b>\$ <u>43,768,161</u></b>

Equipo e instrumental médico y de laboratorio \$8,730,163

En esta cuenta se contabilizaron las adquisiciones de equipo médico y de laboratorio del municipio.

Mobiliario y equipo educacional y recreativo \$1,523,519

En esta cuenta se contabilizaron las adquisiciones de instrumentos musicales del municipio.

Vehículos y equipo de transporte \$114,856,589

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
<u>De ejercicios anteriores</u>	
Equipo de transporte	\$ 80,602,817
Tesorería	633,244
Seguridad pública	13,587,734
Bajas por perdida total	(194,700)
<u>Equipamiento de equipo</u>	
Seguridad pública	3,860,469
Fondo de Seguridad Policía	974,250
Policía	242,730
Policía Fondo IV	194,184
Tesorería	173,768
Protección civil	105,000
DIF Municipal	98,000
<u>Adquisiciones en el ejercicio</u>	
<u>Para Seguridad Pública:</u>	
Blindaje a equipo de transporte	5,883,016
Equipamiento para vehículos de seguridad pública (estrobos, sirenas, torretas)	3,247,167
Equipo de rastreo GPS	1,421,410
Camioneta Durango RT 2022	1,170,000
Dos camionetas Hilux doble cabina 2022	1,067,200
Dos vehículos Aveo 2022	527,800



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Camión Ford 2017	465,000
<u>Para otros departamentos:</u>	
Equipo de transporte para departamento de bomberos	533,600
Attitud SE 2023 para Sipinna	263,900
Total	\$ <u>114,856,589</u>

**Equipo de defensa y seguridad** \$5,409,249

En esta cuenta se registran las adquisiciones de equipo para el personal de seguridad pública del municipio.

**Maquinaria, otros equipos y herramientas** \$6,225,826

En esta cuenta se refleja el saldo inicial de \$5,348,551 correspondiente a maquinaria y equipo, equipo de comunicación y telecomunicación, sistemas de aire acondicionado y maquinaria y equipo industrial del municipio, así como adquisiciones del ejercicio por \$877,275 de desmalezadoras, hidrolavadoras, cortadoras de concreto, motosierras, para el departamento de Servicios públicos.

**ACTIVOS INTANGIBLES** \$8,769,700

Este rubro corresponde al registro del Software de los sistemas de Contabilidad Gubernamental (SIMUN) y de paquetes y programas de informática para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos de Seguridad Pública y Comunicación Social, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Software</u>	
Contabilidad Gubernamental (SIMUN)	\$ 8,500,000
Seguridad Pública	157,934
<u>Licencias</u>	
Policía	63,800
Comunicación social	47,966
Total	\$ <u>8,769,700</u>

**DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES** \$(169,538,149)

En este rubro se registró la aplicación de la depreciación y amortización acumulada de los bienes muebles e inmuebles, efectuada a los activos fijos del Municipio, que se detallan a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Amortización de:</u>	
Edificios no habitacionales	\$ (50,270,276)
Activos intangibles	(2,104,402)
<u>Depreciación de:</u>	
Equipo de transporte	(83,498,742)
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	(18,617,098)
Muebles de oficina y estantería	(7,083,343)
Maquinaria otros equipos y herramientas	(4,062,202)
Equipo e instrumental médico de laboratorio	(3,478,030)
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	(424,056)
Total	\$ <u>(169,538,149)</u>

b) PASIVO

\$257,471,955

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 172,275,791
Pasivo no circulante	85,196,164
Total	\$ <u>257,471,955</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores y contratistas por obras públicas, Impuesto retenido por sueldos y honorarios pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria.

PASIVO CIRCULANTE

\$172,275,791

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas pagar a corto plazo	\$ 153,268,424
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	19,007,367
Total	\$ <u>172,275,791</u>

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

\$153,268,424

Este rubro se integra se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuentas</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 79,390
Proveedores por pagar a corto plazo	111,737,515
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	1,880,288
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	61,200
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	39,344,204
Otras cuentas por pagar a corto plazo	158,109
Otros pasivos a corto plazo	7,718
Total	\$ <u>153,268,424</u>

Servicios personales por pagar a corto plazo \$79,390

Esta cuenta se integra por los saldos por pagar de sueldos al cierre del ejercicio.

Proveedores por pagar a corto plazo \$111,737,515

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de liquidar a diversos proveedores y contratistas de bienes y servicios, así como intereses y comisiones que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudas con proveedores	\$ 84,798,117
Deudas con contratistas	26,737,584
Intereses, comisiones y otros gastos	156,814
Deducciones de nómina	45,000
Total	\$ <u>111,737,515</u>

Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo \$1,880,288

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de liquidar a contratistas de obra pública.

Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo \$61,200

Esta cuenta se integra por los saldos apoyos a personas de escasos recursos pendientes de entregar.





**Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo** **\$39,344,204**

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto retenido sobre sueldos, honorarios, arrendamiento y retenciones a contratistas, así como por otras deducciones por prestaciones a personal, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
I.S.R. retenido al personal	\$ 31,637,692
10% retención arrendamiento	531,606
10 % I.S.R. retenido, honorarios y arrendamiento	501,957
Crédito al salario liquidado al personal	(413,553)
<u>Otras deducciones</u>	
Servicio médico	5,220,372
Descuento de deducible	643,894
Libertad Financieros, S.A. de C.V.	218,611
Retención 2% al millar	176,499
Diversos	20
Total	\$ <u>39,344,204</u>

Como procedimiento adicional, se verificó el cumplimiento de los pagos provisionales de los impuestos del ejercicio.

**Otras cuentas por pagar a corto plazo** **\$158,109**

Esta cuenta se integra por saldo pendiente de aplicar por convenio de alumbrado por importe de \$144,109, y saldo inicial por devoluciones de impuesto predial por \$14,000.

**Otros pasivos a corto plazo** **\$7,718**

En esta cuenta se registraron pasivos originados por pago de nómina por pagar.

**PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO** **\$19,007,367**

Este rubro se integra por la cuenta porción a corto plazo de la deuda pública interna, en la que se registraron los pagos al capital de la deuda con la institución de crédito Banco del Bajío, S.A., realizados en el ejercicio 2022, que se detalla a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco del Bajío 107 MDP XXX6971	\$ 10,214,182
Banco del Bajío 52.7 MDP XXX4415	4,060,679
Banco del Bajío 40 MDP XXX5190	3,082,922
Banco del Bajío 21.4 MDP XXX8063	1,649,584
Total	\$ <u>19,007,367</u>

**PASIVO NO CIRCULANTE****\$85,196,164**

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 60,021,397
Pasivos diferidos a largo plazo	25,174,767
Total	\$ <u>85,196,164</u>

**DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO****\$60,021,397**

Este rubro se integra por la Deuda pública a largo plazo con la institución de crédito banco Bajío, S.A., que se obtuvieron en los ejercicios 2010, 2012 y 2013 y que se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX6971	\$ 23,646,610
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX4415	18,271,110
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX5190	10,681,340
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX8063	7,422,337
Total	\$ <u>60,021,397</u>

**PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO****\$25,174,767**

Este rubro representa el reconocimiento de obligaciones laborales, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Viudez orfandad atribuible	\$ 12,804,450
Viudez orfandad no atribuible	4,843,696
Invalidez no atribuible	3,414,150
Incapacidad atribuible	2,297,838
Antigüedad	1,814,633
Total	\$ <u>25,174,767</u>

**c) HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO****\$3,251,462,682**

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 56,891,691
Resultados de ejercicios anteriores	3,150,251,769
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	44,319,222
Total Hacienda pública/patrimonio	\$ <u>3,251,462,682</u>

La Hacienda Pública/Patrimonio se integra por el Patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

d) INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS \$1,333,417,569

### Análisis y procedimientos de la revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2022 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2022 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2021:

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2022</u>	<u>%</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 415,559,669	31	\$ 405,890,575	35	\$ 9,669,094	2
Derechos	76,876,454	6	97,219,019	9	(20,342,565)	(21)
Productos	6,272,741	1			6,272,741	-
Aprovechamientos	18,195,845	1	8,638,657	1	9,557,188	111



<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2022</u>	<u>%</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	803,322,554	60	614,083,468	54	189,239,086	31
Otros ingresos y beneficios varios	13,190,306	1	10,424,666	1	2,765,640	27
<b>Total</b>	<b>\$ 1,333,417,569</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,136,256,385</b>	<b>100</b>	<b>\$ 197,161,184</b>	<b>17</b>

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## IMPUESTOS \$415,559,669

Este rubro representa el 31% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 415,556,247	99	\$ 62,055,455	15
Accesorios de impuestos	3,422	1	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 415,559,669</b>	<b>100</b>	<b>\$ 62,055,455</b>	<b>15</b>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios para el ejercicio 2022, aprobadas por el R. Ayuntamiento en acta número 15 de sesión extraordinaria celebrada el 03 de enero de 2022.

## IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO \$415,556,247

Se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Predial	\$ 98,413,575	24	\$ 8,501,263	9
Adquisición de inmuebles	315,224,323	76	53,554,192	17
Accesorios de impuestos	1,918,349	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 415,556,247</b>	<b>100</b>	<b>\$ 62,055,455</b>	<b>15</b>

## Predial \$98,413,575

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal un 19%.



Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por este concepto.

Adquisición de inmuebles \$315,224,323

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados de operaciones de compra venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría, se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto y verificar su cálculo de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Accesorios de impuestos \$1,918,349

En este concepto se integra por los ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de los Impuestos del predial por \$1,167,272 y adquisición de inmuebles por \$751,077.

ACCESORIOS DE IMPUESTOS \$3,422

En este concepto se integra por los ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones adquisición de inmuebles.

DERECHOS \$76,876,454

Este rubro representa el 6% de los ingresos totales y se registra la cuenta derechos por prestación de servicios y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 52,046,334	68	\$ 32,375,103	62
Inscripción y refrendo	14,868,045	19	5,864,323	39
Revisión, inspección y servicios	4,249,706	6	503,564	12
Expedición de licencias	2,857,677	4	607,689	21
Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales	2,036,558	3	128,398	6
Servicios municipales de cementerios	394,524	-	-	-
Estacionamientos exclusivos	423,610	-	144,572	34
<b>Total</b>	<b>\$ 76,876,454</b>	<b>100</b>	<b>\$ 39,623,649</b>	<b>52</b>



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Construcciones y urbanizaciones \$52,046,334

En este concepto se registran los ingresos de autorización de fraccionamientos, permisos para construcción, de introducción subterránea, licencia de uso de suelo o edificación, factibilidad, lineamientos, autorización de regímenes de condominio, subdivisiones, fusiones y relotificaciones que se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 52,044,432
Expedición de copias certificadas de planos	1,400
Expedición de diversas constancias y certificaciones	502
Total	\$ <u>52,046,334</u>

De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado revisó en forma selectiva el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros establecidos en los artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Inscripción y refrendo \$14,868,045

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Abarrotes sin venta de alcohol	\$ 377,647
Otras ocupaciones (comercios ambulantes)	9,645,564
Abarrotes con venta de alcohol	3,612,659
Refrendos de lotes de panteón	607,150
Multas de comercio	625,025
Total	\$ <u>14,868,045</u>

Revisión, inspección y servicios \$4,249,706

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Permisos para circular en zona restringida	\$ 3,796,295
Servicios de revisión de documentación de ISAI	453,411
Total	\$ <u>4,249,706</u>



Expedición de licencias \$2,857,677

En este concepto se registraron los ingresos por expedición de licencias de anuncios en la vía pública.

Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales \$2,036,558

En este concepto se registraron los ingresos por pago de refrendo anual y recolección de basura a diferentes comercios.

Servicios municipales de cementerios \$394,524

En este concepto se registraron ingresos por servicios de inhumaciones por \$199,781 y mantenimiento de lotes de panteones municipales por \$194,743.

Estacionamientos exclusivos \$423,610

En este concepto se registraron los ingresos por concepto de ocupación de la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo en zona habitacional.

PRODUCTOS \$6,272,741

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Permiso para bailes/sociales	\$ 190,216	3	\$ -	-
Examen de aprobación de licencia	3,273,133	52	10,478	-
Daños causados a favor del municipio	1,216,734	20	703,413	58
Abanderamiento de obras	832,176	13	397,869	48
Certificado médico	760,482	12	-	-
Total	\$ <u>6,272,741</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,111,760</u>	<u>18</u>

Permiso para bailes/sociales \$190,216

En este concepto se registraron los ingresos por la expedición de permisos para realizar bailes sociales por parte de particulares.

Examen de aprobación de licencia \$3,273,133

En este concepto se registraron los ingresos por la aplicación de examen de aprobación para la expedición de licencias de manejo.

Daños causados a favor del municipio \$1,216,734

En este concepto se registraron los ingresos por daños ocasionados al Municipio.



Abanderamiento de obras \$832,176

En este concepto se registraron ingresos originados por el abanderamiento de obras públicas realizadas en el Municipio.

Certificado médico \$760,482

En este concepto se registraron ingresos por la expedición de constancias médicas para trámite de licencia de manejo.

APROVECHAMIENTOS \$18,195,845

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 18,194,820	99	\$ 3,806,528	21
Accesorios de aprovechamientos	1,025	1	-	-
Total	\$ <u>18,195,845</u>	<u>100</u>	\$ <u>3,806,528</u>	<u>21</u>

Como procedimiento de auditoría se revisaron las multas, daños a bienes municipales, donativos y estímulos fiscales, entre otros y se verificó que los cobros se efectuaran en base a las cuotas establecidas en la normatividad aplicable.

Multas \$18,194,820

En esta cuenta se registraron cobros de multas, sanciones por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaría aplicables, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Multas de:</u>	
Tránsito	\$ 14,213,566
Construcción	2,979,071
Policía y buen gobierno	631,739
Protección civil	192,922
Modernización catastral	129,412
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	48,110
Total	\$ <u>18,194,820</u>

Accesorios de aprovechamientos \$1,025

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios, de las multas de tránsito y policía.





**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES** \$803,322,554

Este rubro representa el 60% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Participaciones	\$ 347,282,888	43	\$ 347,282,888	100
Aportaciones	454,280,324	57	454,280,324	100
Fondos distintos de aportaciones	1,759,342	-	1,759,342	100
<b>Total</b>	<b>\$ <u>803,322,554</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>803,322,554</u></b>	<b><u>100</u></b>

**Participaciones** \$347,282,888

Las participaciones recibidas se clasifican en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Participaciones Federales</u>	
Fondo general de participaciones	\$ 183,922,067
Fomento municipal	33,236,295
ISR	76,487,867
Fondo de fiscalización	9,763,746
Recaudación de la venta final de gasolina y diésel	10,930,078
Impuesto especial sobre producción y servicios	5,403,834
Impuesto sobre automóviles nuevos	7,867,225
<u>Participaciones Estatales</u>	
Fondo descentralizado de seguridad	18,293,958
Derechos de control vehicular	1,327,665
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	50,153
<b>Total</b>	<b>\$ <u>347,282,888</u></b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones y aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**Aportaciones** \$454,280,324

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Aportaciones Federales</u>	
Fondo de aportaciones de fortalecimiento de los municipios	\$ 304,292,207
Fondo para la infraestructura social municipal	37,709,344
<u>Aportaciones Estatales</u>	



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Provisiones económicas	25,865,000
Fondo descentralizado	13,247,963
Fondo de seguridad municipal	33,494,007
Fondo de ultracrecimiento	19,981,278
Fondo para el desarrollo municipal	17,862,323
Impuesto sobre nóminas 2020	1,828,202
<b>Total</b>	<b>\$ 454,280,324</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

Fondos distintos de aportaciones \$1,759,342

Esta cuenta se integra por los ingresos del fondo de compensación de impuesto sobre adquisición de automóviles por \$964,827, así como por el fondo de estabilización de ingresos (FEIEF) por \$794,515.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS \$13,190,306

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Intereses de mesa de dinero	\$ 4,046,843	31	\$ -	-
Venta de vehículos en condiciones de chatarra declarados en abandono en favor del Municipio	2,000,000	15	2,000,000	100
Convenio de prestaciones y servicios celebrado con Garages y Talleres, S. de R.L. de C.V.	1,717,770	13	-	-
Donativo a gasto corriente	1,391,082	10	-	-
Convenio de adhesión con Gobierno del Estado para la realización de jornadas gratuitas de esterilización de animales de compañía	900,000	7	900,000	100
Aportación de Gobierno del Estado para la rehabilitación de intersección en avenida Maravillas y calle Nogales	875,389	7	875,389	100
Emisión de opinión técnica o factibilidad de medidas de seguridad	775,242	6	-	-
Devolución de pago duplicado o en exceso de impuesto predial	768,765	6	726,396	94
Registro de cobertura de variación en tasas	343,092	3	-	-
Cauciones cuya pérdida se declare en favor del municipio (Daños municipales)	191,514	2	-	-
Ingresos por lotería realizada por DIF municipal	90,000	-	-	-
Ingresos menores a \$5,000	47,482	-	-	-
Recuperación de préstamos de personal	23,000	-	-	-



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Devolución de primas de seguros no devengadas	10,817	-	-	-
Bases para concurso de obra	9,310	-	-	-
Total	\$ <u>13,190,306</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,501,785</u>	<u>34</u>

e) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$1,276,525,879

**Análisis y procedimientos de la revisión de gastos**

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos y metas, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2022 por grupo de egresos contra los importes reales del ejercicio 2021, determinando las variaciones:

<u>Grupo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2022</u>	<u>%</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 1,091,765,572	85	\$ 852,412,856	90	\$ (239,352,716)	(28)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,013,248	2	37,252,262	4	15,239,014	41
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	8,989,417	1	7,670,480	1	(1,318,937)	(17)
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	151,598,790	12	46,666,007	5	(104,932,783)	(224)
Inversión Pública	2,158,852	-	3,379,544	-	1,220,692	36
Total	\$ <u>1,276,525,879</u>	<u>100</u>	\$ <u>947,381,149</u>	<u>100</u>	\$ <u>(329,144,730)</u>	<u>35</u>

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:



<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	Recolección de residuos sólidos	\$ 81,112,862
Valúe Arrendadora, S.A de C.V.	Arrendamiento de equipo de transporte	48,998,971
Gasolinera Santa Catarina, S.A. de C.V.	Combustible	36,024,455
Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	32,368,803
Kelimutu, S.A. de C.V.	Mantenimiento de edificios	14,798,370
Hospital San Felipe de Jesús	Servicios hospitalarios y atención médica	17,421,715
Grupo Industrial Báez, S.A. de C.V.	Arrendamiento de Maquinaria	18,369,334
Provesteck Industrial, S.A. de C.V.	Material de limpieza y eléctrico	18,209,066
Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	Combustible	28,593,611
Grupo Imasu, S.A. de C.V. (1)	Uniformes y equipo de seguridad	11,652,569
Ecsa Proyectos, S.A. de C.V. (1)	Material eléctrico	9,753,464
Mercantil de Negocios FJA, S.A. de C.V.	Suministros e instalación de lámparas led, señalamientos viales y pintura de tránsito	9,468,582
Lidia Vanessa Gutiérrez Ruelas	Arrendamiento de Maquinaria pesada	8,400,244
Primero Seguros, S.A. de C.V.	Servicio de seguro contra daños	8,286,377
Miguel Ángel Carlos Guerrero	Arrendamiento de grúa	7,847,424
Simón García Treviño (1)	Arrendamiento de maquinaria pesada	6,624,355
Jorge Armando Vargas Rivera	Mantenimiento a edificios y de aparatos climatizadores	6,351,677
Grupo Comercial Guerrero García, S.A. de C.V.	Equipo y accesorios de cómputo, arrendamiento de equipo de fotocopiado	6,323,210
José Cuauhtémoc Cervantes Correa (1)	Señalamientos viales y pintura de tránsito	5,891,916
Edgar Alejandro Montelongo Garza	Mantenimiento de equipo de transporte	5,536,514

(1) Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los grupos de egresos por Rubro y Cuenta, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$1,091,765,572

Este grupo representa el 85% de los egresos totales y se integra por los capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 458,912,950	42	\$ 60,066,878	13
Materiales y suministros	151,822,385	14	17,394,327	11
Servicios generales	481,030,237	44	130,254,901	27
Total	\$ <u>1,091,765,572</u>	<u>100</u>	\$ <u>207,716,106</u>	<u>19</u>

## SERVICIOS PERSONALES \$458,912,950

Este capítulo se integra por los gastos siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 164,619,052	36	\$ 19,074,604	12
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	113,891,023	25	7,273,078	6
Remuneraciones adicionales y especiales	64,550,831	14	17,922,964	28
Pago de estímulos a servidores públicos	53,824,449	12	-	-
Seguridad social	43,705,423	9	8,292,296	19
Otras prestaciones sociales y económicas	18,322,172	4	7,503,936	41
<b>Total</b>	<b>\$ 458,912,950</b>	<b>100</b>	<b>\$ 60,066,878</b>	<b>13</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago y se verificó el cálculo del Impuesto sobre la Renta de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

Además, se efectuó prueba selectiva de las prestaciones más importantes pagadas al personal, verificando los lineamientos normativos, así como los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Remuneraciones al personal de carácter permanente \$164,619,052

Esta cuenta se integra por las remuneraciones al personal de carácter permanente y corresponden a los sueldos pagados al personal de base.

Remuneraciones al personal de carácter transitorio \$113,891,023

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos base al personal eventual	\$ 113,322,623	99	\$ 7,029,478	6
Honorarios	568,400	1	243,600	43
<b>Total</b>	<b>\$ 113,891,023</b>	<b>100</b>	<b>\$ 7,273,078</b>	<b>6</b>

Remuneraciones adicionales y especiales \$64,550,831

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 48,686,540	75	\$ 16,497,878	34
Horas extraordinarias	11,356,949	18	905,531	8
Compensaciones	4,507,342	7	519,555	12
<b>Total</b>	<b>\$ 64,550,831</b>	<b>100</b>	<b>\$ 17,922,964</b>	<b>28</b>



Pago de estímulos a servidores públicos

\$53,824,449

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a las compensaciones otorgadas al personal por concepto de bonos de calidad, apoyo económico, servicios médicos, medicamentos, liquidaciones y capacitación y se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Estímulos	\$ 53,804,754	100
Honorarios especiales	18,449	-
Compensaciones	1,246	-
Total	\$ <u>53,824,449</u>	<u>100</u>

Seguridad social

\$43,705,423

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones de seguridad social	\$ 40,913,107	94	\$ 5,499,980	13
Aportaciones para seguros	2,792,316	6	2,792,316	100
Total	\$ <u>43,705,423</u>	<u>100</u>	\$ <u>8,292,296</u>	<u>19</u>

Otras prestaciones sociales y económicas

\$18,322,172

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a indemnizaciones de empleados, apoyos a la capacitación de los servidores públicos, así como prestaciones contractuales los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Indemnizaciones	\$ 8,005,805	44	\$ 3,484,166	44
Prestaciones y haberes de retiro	5,838,481	32	2,339,770	40
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	4,376,908	24	1,680,000	38
Otras prestaciones sociales y económicas	100,978	-	-	-
Total	\$ <u>18,322,172</u>	<u>100</u>	\$ <u>7,503,936</u>	<u>41</u>

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$151,822,385

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 73,080,508	48	\$ 2,580,528	4
Materiales y artículos de construcción y de reparación	21,045,743	14	2,183,367	10
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	21,056,279	14	1,414,456	7



Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	7,452,585	5	1,502,713	20
Herramientas, refacciones y accesorios menores	4,888,461	3	1,593,415	33
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	18,197,581	12	7,768,438	43
Materiales y suministros para seguridad	2,813,525	2	-	-
Alimentos y utensilios	3,287,703	2	351,410	11
<b>Total</b>	<b>\$ 151,822,385</b>	<b>100</b>	<b>\$ 17,394,327</b>	<b>11</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

**Combustibles, lubricantes y aditivos** **\$73,080,508**

Las erogaciones registradas en esta cuenta corresponden al consumo de gasolina para vehículos oficiales, seleccionándose una muestra para su revisión de \$2,580,528.

**Materiales y artículos de construcción y de reparación** **\$21,045,743**

En esta cuenta se registraron las erogaciones de materiales de ferretería, construcción, pintura, plomería, eléctrico, electrónico y complementarios los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 16,184,972	77	\$ 1,118,951	7
Material eléctrico y electrónico	4,636,464	22	1,064,416	23
Materiales complementarios	224,307	1	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 21,045,743</b>	<b>100</b>	<b>\$ 2,183,367</b>	<b>10</b>

**Materiales y artículos de construcción y de reparación** **\$21,056,279**

En esta cuenta se registraron las erogaciones de materiales de limpieza, impresión y reproducción, equipo menor de oficina, refacciones y accesorios menores de y equipo de administración, los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,934,604	33	\$ 550,515	8
Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,876,463	14	-	-
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,185,051	6	-	-



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material impreso e información digital	42,973		-	-
Material de limpieza	9,294,369	44	863,941	9
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	722,819	3	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 21,056,279</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,414,456</b>	<b>7</b>

**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio** **\$7,452,585**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 4,684,041	63	\$ 1,502,713	32
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,978,818	26	-	-
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	495,626	7	-	-
Medicinas y productos farmacéuticos	293,237	4	-	-
Aportaciones de seguridad social	863	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 7,452,585</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,502,713</b>	<b>20</b>

**Herramientas, refacciones y accesorios menores** **\$4,888,461**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 3,826,554	78	\$ 1,570,000	41
Herramientas menores	706,012	15	-	-
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	332,480	7	-	-
Muebles de oficina y estantería	23,415	-	23,415	100
<b>Total</b>	<b>\$ 4,888,461</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,593,415</b>	<b>33</b>

**Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos** **\$18,197,581**

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a uniformes y artículos deportivos para el personal del Municipio que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Vestuario y uniformes	\$ 15,732,241	86	\$ 7,768,439	49
Artículos deportivos	2,465,340	14	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 18,197,581</b>	<b>100</b>	<b>\$ 7,768,439</b>	<b>43</b>





**Materiales y suministros para seguridad** **\$2,813,525**

En esta cuenta se registraron las erogaciones de compra de uniformes y equipo de seguridad para protección civil.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Materiales de seguridad pública	\$ 1,938,316	69
Equipo de defensa y seguridad	875,209	31
Total	<u>\$ 2,813,525</u>	<u>100</u>

**Alimentos y utensilios** **\$3,287,703**

Esta cuenta se integra por erogaciones de materiales de los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Productos alimenticios para personas	\$ 3,211,164	98	\$ 351,410	11
Productos alimenticios para animales	76,539	2	-	-
Total	<u>\$ 3,287,703</u>	<u>100</u>	<u>\$ 351,410</u>	<u>11</u>

**SERVICIOS GENERALES** **\$481,030,237**

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 190,543,700	40	\$ 50,910,520	27
Servicios básicos	94,765,892	20	10,826,242	11
Servicios de arrendamiento	104,395,434	22	46,059,818	44
Servicios oficiales	34,345,590	7	2,887,959	8
Servicios financieros, bancarios y comerciales	11,953,220	2	5,660,259	47
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	6,491,504	1	3,594,582	55
Servicios de comunicación social y publicidad	5,766,476	1	1,527,865	26
Otros servicios generales	32,524,584	7	8,787,656	27
Servicios de traslado y viáticos	243,837	-	-	-
Total	<u>\$ 481,030,237</u>	<u>100</u>	<u>\$ 130,254,901</u>	<u>27</u>

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registradas contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.



**Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación** **\$190,543,700**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 81,371,192	43	\$ 43,311,601	53
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	71,271,742	37	5,561,494	8
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	32,949,026	17	725,395	2
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,336,107	2	1,312,030	39
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,060,620	1	-	-
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa	442,464	-	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	112,549	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 190,543,700</b>	<b>100</b>	<b>\$ 50,910,520</b>	<b>27</b>

**Servicios básicos** **\$94,765,892**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Energía eléctrica	\$ 90,502,848	96	\$ 10,330,287	11
Telefonía tradicional	4,122,574	4	495,956	12
Servicio de agua	140,470	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 94,765,892</b>	<b>100</b>	<b>\$ 10,826,243</b>	<b>11</b>

**Servicios de arrendamiento** **\$104,395,434**

Las erogaciones registradas en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento de:				
Equipo de transporte	\$ 89,751,806	86	\$ 44,461,483	50
Maquinaria, otros equipos y herramientas	9,639,203	9	1,598,335	17
Mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,187,026	2	-	-
Edificios	2,817,399	3	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 104,395,434</b>	<b>100</b>	<b>\$ 46,059,818</b>	<b>44</b>

En los servicios por arrendamiento de inmuebles y maquinaria se revisaron los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.



Servicios oficiales

\$34,345,590

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de orden social y cultural	\$ 33,297,823	97	\$ 2,887,959	9
Gastos de representación	1,007,327	3	-	-
Gastos de ceremonial	40,440	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 34,345,590</b>	<b>100</b>	<b>\$ 2,887,959</b>	<b>8</b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisó de manera selectiva que en las partidas existiera la evidencia de la realización de los eventos o de los trabajos realizados, en algunos casos su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, así como la efectiva entrega recepción de bienes otorgados en los eventos, entre otra información.

Servicios financieros, bancarios y comerciales

\$11,953,220

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 10,336,610	87	\$ 5,660,259	55
Servicios financieros y bancarios	1,596,418	13	-	-
Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	20,192	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 11,953,220</b>	<b>100</b>	<b>\$ 5,660,259</b>	<b>47</b>

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

\$6,491,504

Las erogaciones de esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 2,535,557	39	\$ 924,281	36
Servicios de capacitación	1,817,969	28	1,417,500	78
Servicios de protección y seguridad	584,617	9	-	-
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,553,361	24	1,252,800	81
<b>Total</b>	<b>\$ 6,491,504</b>	<b>100</b>	<b>\$ 3,594,581</b>	<b>55</b>



Servicios de comunicación social y publicidad \$5,766,476

Esta cuenta se integra por las erogaciones de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, seleccionándose una muestra para su revisión de \$1,527,865.

Otros servicios generales \$32,524,584

Esta cuenta se registraron erogaciones por refrendos y placas de vehículos oficiales, así como el pago de actualización y recargos de impuestos federales, detallándose las cuentas que la integran a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuestos y derechos	\$ 30,685,002	94	\$ 8,787,656	29
Otros gastos por responsabilidades	1,839,582	6	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 32,524,584</b>	<b>100</b>	<b>\$ 8,787,656</b>	<b>27</b>

Servicios de traslado y viáticos \$243,837

Esta cuenta se integra por las erogaciones por concepto de gastos de viaje para los empleados del Municipio.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$22,013,248

Este grupo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales a personas	\$ 14,393,236	65	\$ 1,626,552	11
Ayudas sociales a instituciones	4,542,771	21	1,300,000	29
Pensiones	1,311,862	6	-	-
Donativos a instituciones sin fines de lucro	865,000	4	865,000	100
Becas	795,598	4	792,607	99
Subsidios	104,781	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 22,013,248</b>	<b>100</b>	<b>\$ 4,584,159</b>	<b>21</b>

Ayudas sociales \$14,393,236

Las erogaciones registradas en esta cuenta corresponden a apoyos en especie y efectivo otorgados a instituciones de enseñanza, estudiantes y personas de escasos recursos, seleccionándose una muestra para su revisión por importe de \$1,626,552.

Adicionalmente, en el caso de este tipo de erogaciones, se revisó de manera selectiva que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.



Ayudas sociales a instituciones \$4,542,771

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 4,030,000	89	\$ 1,300,000	32
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	512,771	11	-	-
Total	<u>\$ 4,542,771</u>	<u>100</u>	<u>\$ 1,300,000</u>	<u>29</u>

Pensiones y jubilaciones \$1,311,862

Esta cuenta se integra por las erogaciones por concepto de sueldos a personal pensionado y jubilado del municipio.

Donativos 865,000

En esta cuenta se registró donativo en efectivo al Patronato Pro Grutas de García A.C., el cual fue revisado en su totalidad.

Becas \$795,598

En esta cuenta se registraron erogaciones por compra de paquetes de útiles escolares para estudiantes, seleccionándose una muestra para su revisión por importe de \$792,607.

Subsidios y subvenciones \$104,781

En esta cuenta se registraron erogaciones por apoyos en especie y económicos a deportistas.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA \$8,989,417

Este grupo representa el 1% de los egresos totales y se integra por el concepto intereses de la deuda interna con instituciones de crédito.

Como procedimiento de auditoría se revisó la Deuda pública y sus accesorios y se verificó en su totalidad, contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS \$151,598,790

Este grupo representa el 12% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$ 35,240,449	23	\$ 35,240,449	100
Otros gastos	116,349,947	77	114,652,333	99
Provisiones	8,394	-	1,089,046	99
<b>Total</b>	<b>\$ 151,598,790</b>	<b>100</b>	<b>\$ 150,981,828</b>	<b>99</b>

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones \$35,240,449

Este rubro se integra por las cuentas y conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Depreciación de Bienes inmuebles</u>				
Edificios no residenciales	\$ 4,998,286	14	\$ 4,998,286	100
<u>Depreciación de Bienes muebles</u>				
Equipo de transporte	22,093,240	63	22,093,240	100
Muebles de oficina y estantería	5,491,432	16	5,491,432	100
Herramientas y máquinas-herramienta	573,266	2	573,266	100
Instrumental médico y de laboratorio	873,016	2	873,016	100
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	122,163	-	122,163	100
<u>Amortización de activos intangibles</u>				
Software administración de denuncias, sistema integral de contabilidad gubernamental	1,014,411	3	1,014,411	100
<u>Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro</u>				
Vehículos y equipo de transporte	74,635	-	74,635	100
<b>Total</b>	<b>\$ 35,240,449</b>	<b>100</b>	<b>\$ 35,240,449</b>	<b>100</b>

Otros gastos \$116,349,947

Este rubro se integra por las cuentas y conceptos siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 624,164	1	\$ -	-
Otros productos químicos	7,180	-	-	-
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	90,000	-	-	-
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	114,652,333	98	114,652,333	100
Gastos de la deuda pública interna	151,311	-	-	-
Adefas	824,959	1	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 116,349,947</b>	<b>100</b>	<b>\$ 114,652,333</b>	<b>99</b>

Provisiones \$8,394

En este rubro se registran las devoluciones de recibos de ingresos.



**INVERSIÓN PÚBLICA****\$2,158,852**

En este rubro se registraron erogaciones por concepto bacheo mayor en áreas del Municipio.

**INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS**

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2022, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 415,559,669	31	\$ 447,393,602	36	\$ (31,833,933)	(7)
Derechos	76,876,454	6	58,357,920	5	18,518,534	32
Productos	6,272,741	1	2,950,660	-	3,322,081	113
Aprovechamientos	18,195,845	1	13,656,401	1	4,539,444	33
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	803,322,554	60	698,730,269	57	104,592,285	15
Otros ingresos y beneficios varios	13,190,306	1	6,470,503	1	6,719,803	104
<b>Total</b>	<b>\$ 1,333,417,569</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,227,559,355</b>	<b>100</b>	<b>\$ 105,858,214</b>	<b>9</b>

<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 1,091,765,572	85	\$ 1,102,568,384	81	\$ 10,802,812	1
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,013,248	2	34,566,517	3	12,553,269	36
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	8,989,417	1	35,820,748	3	26,831,331	75
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	151,598,790	12	39,972,981	3	(111,625,809)	(279)
Inversión Pública	2,158,852	-	141,695,321	10	139,536,469	98
<b>Total</b>	<b>\$ 1,276,525,879</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,354,623,951</b>	<b>100</b>	<b>\$ 78,098,072</b>	<b>6</b>

**B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes**

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.



**VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Bancos**

1. Durante el proceso de revisión, se obtuvieron y analizaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2022 de las 48 cuentas que se tienen registradas contablemente al día 31 del mes y año antes citados, las cuales acumulan un saldo en libros por \$38,551,188, que se detallan a continuación:

Ref.	Cuenta contable	Nombre de cuenta contable	Saldo 01/01/2022	Cargos	Abonos	Saldo 31/12/2022
1	10500010006	Bancomer Cta. Predial xxxxxx4314	\$ 1,645,350	\$ 15,949,455	\$ 14,929,212	\$ 2,665,593
2	10500010008	Nomina Afirme xxxxxx0655	9,748	-	-	9,748
3	10500010010	Banregio 2 Cta-Corriente	3,768	-	-	3,768
4	10500010011	Banco del Bajío	152,884	30,440,487	30,224,115	369,256
5	10500010012	Banco del Bajío 2	28,745,647	816,688,372	841,703,952	3,730,067
6	10500010013	Nomina Bajío xxxxxx1105	28,639	556,289,679	556,313,135	5,183
7	10500010014	Predial e ISAI	171,737	75,276,785	75,310,719	137,803
8	10500010015	Afirme Gasto Corriente	907,082	22,265,566	20,770,919	2,401,729
9	10500010016	Recaudación en Línea BBVA	964,869	274,658,135	275,620,194	2,810
10	10500010017	Recaudación Multas BBVA	15,025	94,016	6,134	102,907
11	10500010018	Predial x Internet Bajío	27,131	80,562	23,489	84,204
12	10500010019	Multas y Otros Bajío	7,844	19,207	1,188	25,863
13	10500010020	Predial Banorte	679,110	1,897,837	2,538,279	38,668
14	10500010021	Multas Banorte	2	-	-	2
15	10500010022	Corriente Banorte	5,446,433	259,967,718	244,959,611	20,454,540
16	10500010023	Predial en Línea	-	8,043	8,043	-
17	10500010024	Banco Azteca Corr	-	1,023,618	184	1,023,434
18	1060016	Fondo III 2015	39,145	-	39,145	-
19	1060023	Fondo de Infraestructura 2022	-	38,528,297	38,528,297	-





<u>Ref.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta contable</u>	<u>Saldo 01/01/2022</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo 31/12/2022</u>
20	1070001	Banorte Cta. xxxxxx4425 Fondo IV 2004	30,472	-	30,472	-
21	1070006	Fdo. IV 2005 Cta. xxxxxx4726	19,447	-	19,447	-
22	1070023	Fondo de Fortalecimiento 2022	-	307,913,946	307,913,946	-
23	1080073	Programa Apazu 2012 Cta. xxxxxx0203	37,428	-	-	37,428
24	1080103	Fondo Desarrollo Municipal	34,960	-	34,960	-
25	1080109	Fondo Minero 3	34,873	-	34,873	-
26	1080111	Fondo de Seguridad	101,134	1,159,338	1,260,386	86
27	1080112	Fondo de Ultracrecimiento 2017	21,717	-	-	21,717
28	1080115	Fondo Inmujeres Pftpg 2017	4	-	-	4
29	1080118	Fondo de Ultracrecimiento	1,861,778	-	537,148	1,324,630
30	1080121	Fondo Desarrollo Mpal. 2018	21,014	-	21,014	-
31	1080122	Programa Regionales 3 2018	21,228	375	-	21,603
32	1080123	Fondo Descentralizado Específico ? PEI	569	10	-	579
33	1080124	Sipinna - Sistema Estatad de Protección	1,662	29	-	1,691
34	1080127	Fondo Desarrollo Mpal. 2019	231,758	-	231,758	-
35	1080128	Alerta de Genero 2019	47,397	838	48,235	-
36	1080129	Transversalidad Perspectiva de Genero	10,315	1	10,316	-
37	1080130	Fortaseg Federal 2020	-	1,763	1,763	-
38	1080131	Fortaseg Copart 2020	-	1,609	1,609	-
39	1080133	Fondo Desarrollo Mpal 2020	88,958	-	88,958	-
40	1080134	Sipinna 2020	107,710	726,521	772,194	62,037
41	1080135	Fondo de Seguridad	10,972,899	165,273	11,132,317	5,855
42	1080136	Transversalidad para Genero 2021	5	970	974	1
43	1080138	Fondo Entidades y Mpios. Productores de Hidrocarburos	96,565	-	-	96,565
44	1080139	Fondo de Ultracrecimiento 2022	-	20,356,083	19,494,735	861,348
45	1080140	Fondo de Seguridad 2022	-	36,960,128	34,166,778	2,793,350
46	1080141	Fondo de Desarrollo Municipal 2022	-	23,372,959	21,199,978	2,172,981
47	1080142	Movilidad 2022	-	875,389	779,651	95,738
48	1080143	Proyecto Cultural 2022	-	70,000	70,000	-
	Total		\$ 52,586,307	\$ 2,484,793,009	\$ 2,498,828,128	\$ 38,551,188



Observando que, de las conciliaciones bancarias proporcionadas, se identificaron partidas en tránsito con antigüedad superior a tres meses por importe de, y cuyo origen, en algunos casos, provienen de ejercicios anteriores como: 2016, 2020 y 2021 , las cuales se se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta contable</u>	<u>Institución financiera</u>	<u>Cuenta bancaria</u>	<u>Fecha del movimiento</u>	<u>Ref. / Partidas conciliación</u>
105-0001-0006	Bancomer predial	BBVA	XXXXXX4314	29/09/2016	1
105-0001-0011	Banco Bajío	Banco Bajío	XXXXXX0201	29/04/2022	2
105-0001-0020	Predial Banorte	Banorte	XXXXXX2121	29/11/2021	3
105-0001-0020	Predial Banorte	Banorte	XXXXXX2121	29/11/2021	4
105-0001-0022	Banorte corriente	Banorte	XXXXXX0044	07/09/2022	5
108-0111	Fondo de Seguridad	Banco Bajío	XXXXXX0270	11/03/2020	6
108-0140	Fondo de Seguridad	Banco Bajío	XXXXXX0293	04/05/2022	7
108-0140	Fondo de Seguridad	Banco Bajío	XXXXXX0293	19/09/2022	8

<u>Ref.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>Meses de antigüedad</u>	<u>Tipo de partida</u>
1	Compra fondo de inversión	\$ 99,996	76	Cargo bancario no reconocido
2	Desarrollos Inmobiliarios LND, S.A. de C.V. Ref: 2419697	9,822	8	Deposito del banco no registrado
3	Devolución cheque local 230 fondos insuficientes	979	13	Cargo bancario no reconocido
4	Devolución cheque local 231 fondos insuficientes	1,286	13	Cargo bancario no reconocido
5	Spei Primero Seguros, S.A. de C.V. pago documento 5511483	6,458	4	Deposito del banco no registrado
6	E-54398 Cheque 016300000075 Prov Ruperto de Jesús Juicio	90,099	34	Cheque en tránsito
7	E-62061 Cheque 021300000002 prov José Manuel Caste	445,306	8	Cheque en tránsito
8	E-63646 Cheque 021300000006 prov Carlos Cavazos Go	158,745	4	Cheque en tránsito

Estas situaciones representan riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, y estas no están depuradas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 100, fracciones XII y XIII, 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además Incumpliendo lo establecido en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, en



correlación con el 33 apartado A fracción IV y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público:**

"En respuesta a la Observación No. 2 se comenta que efectivamente se mantienen en conciliación las partidas mencionadas situación que será subsanada en los siguientes ejercicios."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta, se acepta la irregularidad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

#### **Deudores diversos**

2. El concepto de Deudores Diversos (préstamos al personal) registró un saldo inicial al 01 de enero de 2022 de \$185,256, generándose movimientos por \$779,386 que corresponden a préstamos al personal, efectuando deducciones por \$747,124, que se originaron dentro del ejercicio objeto de la revisión, de acuerdo a la información proporcionada por el departamento de nómina y contabilidad, reflejando un saldo al cierre del ejercicio de \$217,518, los cuales se detallan a continuación:

No.	Cuenta contable	Saldo al 01/01/2022	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2022
1	11600011089	\$	-\$ 3,000	\$ -	3,000
2	11600012139		- 8,000	8,000	-
3	11600012240		- 8,000	8,000	-
4	11600012524		- 60,000	47,000	13,000
5	11600012869	7,000	-	7,000	-
6	11600013874	27,500	-	27,500	-
7	11600014093		- 7,111	7,111	-
8	11600014107		- 5,000	5,000	-
9	11600014177		- 19,167	19,167	-



<u>No.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Saldo al</u> <u>01/01/2022</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2022</u>
10	11600014240	-	8,000	8,000	-
11	11600014244	13,500	-	13,500	-
12	11600014424	-	26,000	26,000	-
13	11600015016	-	5,000	5,000	-
14	11600015027	-	7,000	-	7,000
15	11600015038	-	10,000	10,000	-
16	11600015041	-	6,000	6,000	-
17	11600020001	-	10,000	10,000	-
18	11600020004	-	6,000	6,000	-
19	11600020012	-	20,000	20,000	-
20	11600020018	-	-	-	-
21	11600020020	-	3,000	3,000	-
22	11600020117	10,000	-	-	10,000
23	11600020119	-	5,000	-	5,000
24	11600020304	19,444	-	19,444	-
25	11600020500	-	5,000	-	5,000
26	11600020521	-	25,000	25,000	-
27	11600020669	-	6,000	-	6,000
28	11600021000	-	10,000	-	10,000
29	11600022228	5,000	-	-	5,000
30	11600022662	-	10,000	-	10,000
31	11600023030	-	15,000	3,000	12,000
32	11600024118	-	5,000	5,000	-
33	11600024177	19,167	-	19,167	-
34	11600024424	26,000	-	26,000	-
35	11600025016	-	-	-	-
36	11600025018	-	50,000	26,000	24,000
37	11600030005	-	7,000	7,000	-
38	11600030276	-	7,000	7,000	-
39	11600050009	16,355	(9,540)	-	6,815
40	11600050169	-	2,700	2,700	-
41	11600050241	-	10,561	10,561	-
42	11600050281	-	14,500	14,500	-
43	11600050296	-	7,308	7,308	-
44	11600050301	-	7,930	7,930	-
45	11600050305	-	1,421	1,421	-
46	11600050314	-	5,130	5,130	-
47	11600050337	-	16,715	5,015	11,700
48	11600050348	-	7,225	7,225	-
49	11600050416	1,735	-	1,735	-
50	11600050431	-	1,000	1,000	-
51	11600050432	-	5,730	5,730	-
52	11600050440	2,400	2,400	2,400	2,400
53	11600050463	-	5,521	5,522	(1)
54	11600050473	-	2,250	2,250	-
55	11600050484	-	11,136	3,340	7,796
56	11600050513	-	3,000	1,500	1,500
57	11600050514	-	2,500	2,500	-
58	11600050515	-	9,094	9,094	-



No.	Cuenta contable	Saldo al 01/01/2022	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2022
59	11600050547	-	1,665	1,665	-
60	11600050552	-	10,270	8,396	1,874
61	11600050598	-	10,750	10,750	-
62	11600050638	-	15,961	15,961	-
63	11600050706	1,960	-	1,960	-
64	11600050881	-	21,580	21,580	-
65	11600050884	-	21,530	21,530	-
66	11600051000	-	22,920	6,000	16,920
67	11600051500	-	31,095	4,000	27,095
68	11600053221	5,195	-	5,195	-
69	11600053445	-	1,421	1,421	-
70	11600053559	-	12,180	9,744	2,436
71	11600053575	-	16,500	16,500	-
72	11600053596	-	1,421	1,421	-
73	11600053692	-	18,560	18,560	-
74	11600053717	16,230	-	16,230	-
75	11600053730	-	6,220	6,220	-
76	11600053732	-	12,995	10,965	2,030
77	11600053977	-	10,790	10,790	-
78	11600054019	-	27,014	27,014	-
79	11600054042	-	12,598	12,598	-
80	11600054061	-	27,500	5,156	22,344
81	11600054244	12,225	-	12,225	-
82	11600054336	-	12,760	10,208	2,552
83	11600054357	-	6,397	6,397	-
84	11600054412	-	14,400	12,343	2,057
85	11600054538	1,545	-	1,545	-
Total		\$ 185,256	\$ 779,386	\$ 747,124	\$ 217,518

Observando que, este tipo de beneficios otorgados al personal no se encuentran sustentados en una ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Normativa

### Respuesta

#### Del Ente Público:

"Respecto a la observación en comentario se menciona que los importes otorgados al personal bajo este régimen se denominan "anticipos a cuenta de aguinaldo, constituyen un anticipo como tal que es liquidado en la primera o segunda exhibición que se entrega de aguinaldo, adicionalmente se anexa manual referente a los "Anticipos a cuenta de aguinaldo"



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivo electrónico en formato PDF correspondiente al manual de "Anticipos a cuenta de aguinaldo", no solventando la observación de carácter normativo, debido a que, contrario a lo manifestado por el ente público, la nomenclatura asignada a la cuenta contable 116, a la cual se le acumulan cada una de las subcuentas que se mencionan en la presente observación, se indica como "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", lo que se corrobora con las descripciones agregadas en los registros con los cuales se incrementó dicha cuenta, mismos que se indican como "préstamos a empleados".

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Activo no circulante**

### **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**

3. En la Cuenta Pública se presentó el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso que refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$189,685,333, identificando que en este se incluyen saldos de naturaleza contraria por un importe de \$(64,786,083), observando que los saldos negativos se deben a que se crearon cuentas contables nuevas para el registro de las obras públicas terminadas, dejando activas las obras públicas en proceso ya existentes, observando que no se presenta una información financiera confiable, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 21, 33, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100 fracción XII, 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>No. de cuenta</u>	<u>Nombre de la cuenta nueva finiquito de obra</u>	<u>Importe</u>	<u>No. de cuenta anterior</u>	<u>Nombre de la cuenta obra en proceso</u>	<u>Importe</u>
24600038	TRANSFERENCIA DE SALDO	\$ (16,728,869)	24600013	OBRAS PUBLICAS	\$ 16,728,869
24330038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(12,115,003)	24330013	OBRAS PUBLICAS	12,115,003
25200038	TRANSFERENCIA DE SALDO OP-MGNL-FISM-38/20-IR	(2,790,847)	25200013	OP-MGNL-FISM-38/20-IR	2,790,847
25550038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(2,399,095)	25550013	OP-MGNL-FTM-30/21-IR	2,399,095
24230038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(2,283,941)	24230013	OBRAS PUBLICAS	2,283,941
24720038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(2,034,932)	24720013	CONST DE PLAZA SIERRA REAL MGNL-RP51/19IR	2,034,932
24220038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(2,019,094)	24220013	OBRAS PUBLICAS	2,019,094
25460038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(1,968,480)	25460013	OP-MGNL-FTM-10/21-IR	1,968,480
25650038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(1,908,621)	25650013	OP-MGNL-FU-29/21-IR	1,908,621
25610038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(1,812,290)	25610013	OP-MGNL-FU-26/21-IR	1,812,290



<u>No. de cuenta</u>	<u>Nombre de la cuenta nueva finiquito de obra</u>	<u>Importe</u>	<u>No. de cuenta anterior</u>	<u>Nombre de la cuenta obra en proceso</u>	<u>Importe</u>
25340038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(1,561,492)	25340013	OP-MGNL-RP-40/20-IR	1,561,492
25190038	TRANSFERENCIA DE SALDO OP-MGNL-FISM-42/20-IR	(1,491,298)	25190013	OP-MGNL-FISM-42/20-IR	1,491,298
25330038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(1,249,853)	25330013	OP-MGNL-RP-46/20-IR	1,249,853
24990038	TRANSFERENCIA DE SALDO OP- MGNL-FU-19/20-IR	(1,248,307)	24990013	OP-MGNL-FU-19/20-IR	1,248,307
25030038	TRANSFERENCIA DE SALDO OP-MGNL-FU-25/20-IR	(1,146,748)	25030013	OP-MGNL-FU-25/20-IR	1,146,748
25670038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(1,118,409)	25670013	OP-MGNL-FU-20/21-IR	1,118,409
25570038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(1,089,673)	25570013	OP-MGNL-FDM-32/21-IR	1,089,673
25540038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(1,033,999)	25540013	OP-MGNL-FU-25/21-IR	1,033,999
24250038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(990,460)	24250013	OBRAS PUBLICAS	990,460
25010038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(985,559)	25010013	OP-MGNL-FU-17/20-IR	985,559
24210038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(950,776)	24210013	OBRAS PUBLICAS	950,776
25640038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(915,487)	25640013	OP-MGNL-FU-28/21-IR	915,487
25520038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(899,005)	25520013	OP-MGNL-FTM-18/21-IR	899,005
24710038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(644,294)	24710013	CONST. DE PLAZA MISION SAN JUAN MGN-RP56/19IR	644,294
24730038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(558,355)	24730013	REHAB- DE GIMNASIO BLUE DEMON MGN-RP20/19IR	558,355
25710038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(411,488)	25710013	OP-MGNL-FTM-39/21-AD	411,488
25440038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(406,979)	25440013	OP-MGNL-RFU-08/21-AD	406,979
25360038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(395,264)	25360013	OP-MGNL-FTM-01/21-AD	395,264
24900038	TRANSFERENCIA DE SALDO OP-MGNL-FTM-04/20-AD	(326,979)	24900013	OP-MGNL-FTM-04/20-AD	326,979
25390038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(276,886)	25390013	OP-MGNL-FTM-02/21-AD	276,886
25720038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(235,610)	25720013	OP-MGNL-FTM-37/21-AD	235,610
25370038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(200,000)	25370013	OP-MGNL-FTM-03/21-AD	200,000
25490038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(157,955)	25490013	OP-MGNL-FTM-13/21-AD	157,955
25500038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(125,602)	25500013	OP-MGNL-FTM-14/21-AD	125,602
24820038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(86,235)	24820013	REHABIL. PARQUE DE BEISBOL OP-MGNL-RP-64/19-IR	86,235
24480038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(70,464)	24480013	OBRAS PUBLICAS	70,464
24400038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(65,014)	24400013	OBRAS PUBLICAS	65,014
25480038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(63,653)	25480013	OP-MGNL-RFU-15/21-AD	63,653
24700038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(15,253)	24700013	REHAB PLAZA Y CANCHA HDA. RENAC MGN-RP57/19IR	15,253
24510038	TRANSFERENCIA DE SALDO	(3,814)	24510013	OBRAS PUBLICAS	\$ 3,814
Total		\$ (64,786,083)			\$ 64,786,083

Nota: Los conceptos por nombre de cuenta se tomaron directamente de los registros contables por lo cual se reflejan abreviaturas falta de palabras o letras, así como acentos.

### Normativa



## **Respuesta Del Ente Público:**

"Las cuentas que se mencionan con saldo negativo, según su codificación corresponden a una cuenta complementaria de obras en proceso que como su nombre lo indica se refieren a una inversión en proceso, durante el tiempo que la obra estuvo en proceso llevo a cabo los momentos presupuestales que al de asignarles un abono directo se presentarían las siguientes situaciones:

- 1.- Los momentos presupuestales durante la ejecución de la obra serian cancelarlos por el abono en dicha cuenta lo cual no es correcto.
- 2.- Si se le asigna un abono a la cuenta de obra en proceso y un cargo a los gastos, los momentos presupuestales en gastos se llevarían de manera total general pasando por alto las reglas de registro.

Por lo anterior se optó que, dentro del rubro de activo no circulante, inversiones en proceso se realice un cargo negativo en una cuenta complementaria que ELIMINA EL SALDO de la obra terminada, se conservan los momentos presupuestales y se lleva a los gastos del ejercicio a través de una cuenta que no genera momentos presupuestales cumpliendo así con la siguiente premisa citada en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio párrafo 2.3

"En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada."

Se anexa ejemplo de la clasificación de la cuenta 2627-38 que es la que se utiliza para la capitalización de las obras de de Fondo de Fortalecimiento en donde se puede observar que se clasifica como no presupuestal."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivo electrónico en formato PDF, correspondiente a una impresión de captura de pantalla del sistema contable del ente público, no solventando la observación de carácter normativo, debido a que, en los argumentos manifestados, el ente público hace referencia al punto 2.2, del inciso B), de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, la cual es aplicable a las obras en proceso de dominio público, lo cual confirma lo señalado en la presente observación, toda vez, que este punto establece que al concluir la obra en proceso, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer





en el resultado de ejercicios anteriores, no indicando, el crear una cuenta complementaria para cancelar contablemente los registros realizados en las partidas de obras en proceso.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

4. En el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso se muestra al cierre del ejercicio 2022 un saldo total de \$198,191,898, identificando partidas cuyos saldos que provienen de años anteriores por importe de \$147,459,618, los cuales, durante el ejercicio de revisión no presentaron movimientos, observando que en su momento no se transfirió el saldo por aquellas inversiones que fueron concluidas, en el caso de las obras capitalizables al activo no circulante que corresponda y por las obras de dominio público en gastos del período o en resultados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido en el apartado primero, inciso b), punto 2, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, avaladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y sus posteriores reformas, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta contable</u>	<u>saldo al 31/12/2022</u>
23780013	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 140,458
23820013	OBRAS PUBLICAS	120,951
23860013	OBRAS PUBLICAS	789,616
23870013	OBRAS PUBLICAS	793,989
23920013	OBRAS PUBLICAS	156,306
23980013	OBRAS PUBLICAS	257,192
24130013	OBRAS PUBLICAS	755,647
24340013	OBRAS PUBLICAS	496,153
24670013	REHABIL PLAZA PUBLICA MGNL-RP-52/19IR	294,472
24790013	CONSTRUC PLAZA HDA DEL SOL MGNL-RP-55/19 IR	1,044,904
24880013	OP-MGNL-FTM-08/20-IR	744,279
24920013	OP-MGNL-FTM-07/20-IR	1,799,724
24950013	OP-MGNL-RP-10/20-CP	24,999,947
24960013	OP-MGNL-FTM-15/20-IR	2,535,273
24980013	OP-MGNL-FU-20/20-IR	1,775,569
25000013	OP-MGNL-FU-18/20-IR	1,518,431
25020013	OP-MGNL-FU-21/20-IR	2,534,173
25050013	OP-MGNL-FU-26/20-IR	1,252,000
25080013	OP-MGNL-FU-27/20-IR	893,569
25090013	OP-MGNL-FU-24/20-IR	1,062,967
25100013	OP-MGNL-FTM-29/20-IR	2,454,882
25120013	OP-MGNL-FDM-30/20-IR	3,336,824
25130013	OP-MGNL-FTM-33/20-IR	1,312,791
25140013	OP-MGNL-FTM-31/20-IR	1,850,389



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta contable</u>	<u>saldo al 31/12/2022</u>
25150013	OP-MGNL-FDM-35/20-IR	1,175,465
25160013	OP-MGNL-FDM-34/20-IR	2,918,721
25180013	OP-MGNL-FTM-32/20-IR	1,086,500
25210013	OP-MGNL-FISM-36/20-IR	3,276,728
25220013	OP-MGNL-FISM-48/20-IR	3,407,942
25230013	OP-MGNL-FISM-47/20-IR	1,069,798
25280013	OP-MGNL-FISM-49/20-IR	1,669,123
25290013	OP-MGNL-FISM-45/20-IR	1,499,894
25300013	OP-MGNL-FISM-43/20-IR	3,043,674
25350013	OP-MGNL-FTM-05/21-IR	3,524,652
25430013	OP-MGNL-SIP-12/21-IR	2,038,078
25450013	OP-MGNL-FTM-09/21-IR	2,589,342
25470013	OP-MGNL-FTM-11/21-IR	1,194,541
25510013	OP-MGNL-FTM-16/21-AD	566,506
25530013	OP-MGNL-FTM-17/21-AD	192,478
25560013	OP-MGNL-FDM-35/21-IR	3,487,880
25580013	OP-MGNL-FDM-36/21-IR	2,469,517
25590013	OP-MGNL-FDM-33/21-IR	3,396,495
25620013	OP-MGNL-FU-24/21-IR	1,695,142
25630013	OP-MGNL-FU-27/21-IR	3,339,429
25660013	OP-MGNL-FU-23/21-IR	1,264,362
25680013	OP-MGNL-FU-21/21-IR	1,002,193
25690013	OP-MGNL-FU-31/21-AD	234,787
25700013	OP-MGNL-FU-22/21-IR	749,022
25740013	OP-MGNL-FTM-40/21-AD	411,971
25750013	OP-MGNL-FTM-38/21-AD	410,909
25760013	OP-MGNL-RP-42/21-AD	411,538
25770013	OP-MGNL-RP-41/21-AD	405,927
25780013	OP-MGNL-RP-44/21-AD	406,479
25790013	OP-MGNL-RP-43/01-AD	407,055
25800013	OP-MGNL-RP-46/21-AD	411,993
25810013	OP-MGNL-FTM-45/21-AD	736,479
25820013	OP-MGNL-FISM-47/21-CP	7,914,046
25830013	OP-MGNL-FISM-55/21-IR	1,159,341
25840013	OP-MGNL-FISM-57/21-IR	1,653,837
25860013	OP-MGNL-FISM-52/21-IR	3,021,586
25870013	OP-MGNL-FISM-54/21-IR	843,963
25880013	OP-MGNL-FISM-53/21-IR	3,212,176
25890013	OP-MGNL-FISM-48/21-IR	567,954
25910013	OP-MGNL-FISM- 50/21-IR	864,541
25920013	OP-MGNL-FISM-51/21-IR	866,775
25930013	OP-MGNL-FISM-56/21-IR	3,450,744
25940013	OP-MGNL-FTM-64/21-AD	385,897
25950013	OP-MGNL-FTM-63/21-AD	240,764
25960013	OP-MGNL-FTM-62/21-AD	383,411
25970013	OP-MGNL-FTM-65/21-AD	304,560
25980013	OP-MGNL-FISM-61/21-AD	307,368
25990013	OP-MGNL-FTM-60/21-AD	608,897
26020013	OP-SR-MGNL-FH-59/21-AD / AO-819018980-E1-2021	194,964



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta contable</u>	<u>saldo al 31/12/2022</u>
26030013	OP-MGNL-FH-01/21-CP / LO-819018980-E2-2021	3,842,140
26040013	OP-MGNL-FH-08/21/IO-819018980-E6-2021	992,996
26050013	OP-MGNL-FH-04/21-CP/LO-819018980-E5-2021	2,985,890
26070013	OP-MGNL-FH-02/21-CP / LO-819018980-E3-2021	4,130,482
26080013	OP-MGNL-FH-03/21-CP / LO-819018980-E4-2021	4,780,677
26090013	OP-MGNL-RP-10/21-AD	413,251
26100013	OP-MGNL-RP-09/21-AD	387,034
26110013	OP-MGNL-SIP-11/21-IR	531,198
Total		\$ <u>147,459,618</u>

### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público:**

"A este respecto la capitalización de dichos saldos de OP de ejercicios anteriores se llevó a cabo en el 2do trimestre del presente ejercicio, se anexa póliza de capitalización de obra pública de ejercicio anteriores."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, de listado de obras en proceso de ejercicios anteriores y póliza contable D-33590 del 30 de junio de 2023, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, debido a que se presentó el soporte documental que acredita la transferencia de los saldos de las obras en proceso que se detallan en la presente observación, sin embargo esta se realizó hasta el ejercicio 2023, además, no se presentó el soporte documental complementario que justifique y ampare su afectación contable, como lo es el acta de entrega-recepción o el documento que acredite su conclusión.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **PASIVO**

#### **Pasivo circulante**

#### **Impuesto del 3% sobre nómina**

- Se observó que la Administración Municipal, no presentó ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, las declaraciones



correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, del pago del Impuesto sobre Nóminas causado con la tasa del 3% aplicable a las remuneraciones liquidadas al personal, incumpliendo con lo señalado en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

#### **Del Ente Público:**

"En respuesta a la observación de menciona que con fecha 9 de enero del ejercicio 2023 se realizó una prórroga del "Convenio en Materia de Coordinación, Compensación, y/o Finiquito de Adeudos Recíprocos" de fecha de 29 de mayo de 2020 en el cual se establece la regularización del 3% sobre nómina de ejercicios anteriores a través de un mecanismo de pago-reembolso-pago de dicho impuesto, al momento se están llevando a cabo los pagos del ejercicio 2022 actualmente se tiene pagado hasta el mes de mayo 2022. Se anexa convenio, oficio de prórroga 2023 y comprobante de pago ene-mayo 2022."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, de convenio de Coordinación, Compensación y/o Finiquito de Adeudos Recíprocos, celebrado el 29 de mayo de 2020 entre Gobierno del Estado de Nuevo León, y el municipio de García, Nuevo León, oficio PM/MG/270/2023 de fecha 09 de enero de 2023, declaraciones del 3% sobre nómina de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, debido que se presentaron solo las declaraciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, quedando pendiente los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre del ejercicio anteriormente citado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*



## **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

### **Ingresos de gestión**

6. En la revisión de los ingresos propios del Municipio, se identificaron descuentos en diversos rubros por importe total de \$7,177,290, no localizando ni siendo exhibido durante el proceso de auditoría el soporte documental que justifique y acredite la autorización por parte de funcionario responsable de dichos subsidios, y que a su vez, indique el criterio utilizado para determinar el importe o porcentaje de dichos subsidios, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ingresos que se detallan a continuación:

<u>Fecha de recibo</u>	<u>Número de recibo</u>	<u>Nombre del contribuyente</u>	<u>Concepto del ingreso</u>	<u>Importe del ingreso</u>	<u>Importe del subsidio</u>
05/01/2022	13100049457	Armando Sánchez Leyva	Anuencia agencia con venta de alcohol	\$ 42,659	\$ 8,532
11/01/2022	11700064559	Inmobiliaria Lascoux Poniente, S.A. de C.V.	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	15,030,000	2,254,500
10/03/2022	16800011634	Crisógono Rodríguez Castillo	Multas de comercio	33,677	16,839
11/03/2022	11700066241	Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	1,759,697	879,848
25/04/2022	11700067311	Esonmex Monterrey, S.A. de C.V.	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	2,669,742	800,923
09/06/2022	16800013944	Carter Construcciones y Equipos, S.A. de C.V.	Multas de construcción	192,440	96,220
14/06/2022	16600029528	Isabel Paz Aguilar	Anuencias minisuper con venta de cerveza	40,412	20,206
14/06/2022	16600029528	Isabel Paz Aguilar	Limpia y recolección de desechos	11,547	5,773
22/06/2022	16800014376	Dora Elvia Márquez Galván	Limpia y recolección de desechos	11,396	5,698
14/07/2022	11700070071	Inmobiliaria Nacional De Casas, S.A. de C.V.	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	5,600,898	2,968,476
12/12/2022	16400013066	Super Exprés Vázquez, S.A. de C.V.	Multas de construcción	240,550	120,275
		Total		\$ 25,633,018	\$ 7,177,290

Cabe hacer mención, que el Ente Público cuenta con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 3 de fecha 05 de enero de 2022.

*Normativa*

**Respuesta  
Del Ente Público:**



"En respuesta a la observación se proporcionan las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, así como los criterios aprobados por el Republicano Ayuntamiento de García para su aplicación del ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria Número 15 celebrada el día 03 de Enero de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 05 de Enero de 2022.

De igual forma; se proporcionan los informes trimestrales de los Subsidios otorgados en el ejercicio 2022, plasmados en las Acta No. 27 de fecha 26 de Abril de 2022, Acta No. 36 de fecha 28 de Julio de 2022, Acta No. 46 de fecha 21 de Octubre de 2022 y Acta No. 56 de fecha 26 de Enero de 2023, todas ellas de Sesión Ordinaria; junto con los anexos correspondientes; documentos en los cuales fueron informados y autorizados por el R. Ayuntamiento; los subsidios y descuentos otorgados durante en el ejercicio 2022, de forma trimestral. En cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto regla 1 y 2 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, correspondientes a diez escritos de autorización para otorgar subsidios a diversos conceptos de ingresos, diez recibos oficiales de ingresos, cuatro constancias de ingreso, una nota declaratoria por pago de I.S.A.I. actas de sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de fechas 03 de enero, 26 de abril, 28 de julio y 21 de octubre, todas del ejercicio 2022, así como del 26 de enero de 2023 publicación número 3 del Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de enero 2022; informes de avance de gestión financiera correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022; solventando parcialmente la observación de carácter normativo, debido a que se entregó el soporte documental que acredita la autorización de los subsidios a los ingresos detallados en la tabla que antecede, por parte de funcionario responsable, quedando pendiente de entregar la evidencia documental que acredite el criterio, parámetros o lineamientos, utilizados para determinar el importe o porcentaje de dichos subsidios.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**03**

### **Enajenación de equipo de transporte**

7. Se registraron ingresos por un importe de \$2,000,000, por concepto de enajenación directa de un lote de vehículos de particulares, el cual se ampara con recibo de ingresos número 0166-00026006 por concepto de venta de vehículos considerados chatarra, expedido el 06



de abril de 2022 a nombre del contribuyente Rogelio Aaron Garza Navarro, así como por avalúo 09/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 emitido por el corredor público número 11, observando respecto de la disposición y venta de los referidos bienes lo siguiente:

- a) En relación con el procedimiento para que los mencionados bienes causaran abandono a favor del municipio, se advierte que el ente público no notificó de manera personal a los propietarios de los vehículos depositados en sus lotes oficiales, sobre la resolución en la que se fija su puesta a disposición para que fueran retirados dentro de 60 días naturales, ni la determinación en la que se informe que tales bienes causaron abandono, y que se cuenta con 15 días para retirar los mismos, previo pago de los costos correspondientes; contraviniendo lo preceptuado en el artículo 191, fracción IV, párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal el Estado de Nuevo León, en relación con el diverso 133 de dicho Código Adjetivo; asimismo, tampoco se localizó ni se exhibió, la notificación mediante edicto y/o estrados en diversas tablas de avisos del ente municipal dirigidos a personas señaladas como propietarios de automóviles, camionetas, tráileres, etc., para los casos en que no se hubiere señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, conculcando las garantías de legalidad y debido proceso protegidas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido del numeral 40, fracción IV del invocado Código.
- b) Sin perjuicio de lo advertido en el inciso anterior, se tiene que la enajenación se realizó en contravención a lo dispuesto en los artículos 191, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 187 y 186 fracción III, del propio Código; esto es así en virtud de que tales preceptos únicamente permiten la enajenación directa de bienes, cuando estos hubieren salido a remate y no se hubieran presentado postores en dos almonedas.
- c) Además, no se localizó ni se exhibió el soporte documental que demuestre que el producto de la venta, se destinó a pagar los cargos originados por el manejo, almacenaje, custodia y gastos de venta de los citados bienes en los términos de las reglas que para tales efectos haya establecido la Tesorería de ese municipio, incumpliendo lo establecido en el último párrafo, del artículo 191 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en correlación con el diverso numeral 2, último párrafo del citado Código.
- d) Asimismo, no se presentaron durante el proceso de auditoría, el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio en donde se aprueba la enajenación de los vehículos, ni el contrato de compra venta donde se formalice dicha enajenación.

### *Normativa*



**Respuesta****Del Ente Público:**

"Respecto a la observación se anexan publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de noviembre de 2021, 24 de noviembre de 2022, 14 de marzo de 2022, 11 de marzo 2022.

Así como publicación en el periódico "El Porvenir".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, correspondientes a dos páginas del periódico el Porvenir del 23 de noviembre de 2021, extractos de los periódicos oficiales siguientes: números 147 y 148 del 24 y 26 de noviembre del año antes citado, respectivamente; los números 37 y 38 del 11 y 14 de marzo de 2022, respectivamente; solventando parcialmente la observación de carácter normativo, como se detalla en los incisos siguientes:

Respecto al inciso a), solventa parcialmente, debido a que se entregó el soporte documental que acredita la notificación mediante edicto a través del periódico oficial del estado y de periódico de circulación local, dirigido a las personas señaladas como propietarios del equipo de transporte depositado en los lotes oficiales del municipio, no proporcionando la documentación correspondiente a las notificaciones personales a dichos propietarios, ni la resolución en la que se fija su puesta a disposición para que fueran retirados dentro de 60 días naturales.

En relación a los incisos b), c) y d), no solventan, debido a que el ente público no manifestó argumentos ni exhibió soporte documental que desvirtúe lo señalado en los puntos antes citados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*





## **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

### **Gastos de funcionamiento**

#### **01**

#### **Servicios Generales**

8. Se identificaron erogaciones por importe total de \$6,243,610, los cuales incrementan el concepto del gasto de "Impuestos y derechos", que, de acuerdo a los registros contables, corresponden al pago de impuestos del ejercicio 2019, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de la revisión las pólizas, ni la documentación comprobatoria correspondiente, que justifique los importes registrados, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de las pólizas que se detallan a continuación:

<u>Fecha del registro</u>	<u>Número de póliza contable</u>	<u>Importe</u>
28/02/2022	D32920	\$ 923,785
28/02/2022	D32925	2,081,095
29/04/2022	D33011	1,365,558
31/05/2022	D33042	1,873,172
Total		<u>\$ 6,243,610</u>

*Económica - Monto no solventado \$6,243,610*

### **Respuesta**

#### **Del Ente Público:**

"En respuesta a la observación se anexa la siguiente documentación:

Fecha	Póliza	Importe
28/02/2022	D32920	923,785
28/02/2022	D32925	2,081,095
29/04/2022	D33011	1,365,558
31/05/2022	D33042	1,873,172"



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, de pólizas de diario D32920, D32925, D33011 y D33042, cuatro recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales y cuatro acuses de recibo de declaración provisional de impuestos federales, documentación correspondiente a la presentación complementaria del entero provisional del Impuesto Sobre la Renta retenido de los sueldos y salarios liquidados al personal, así como de servicios profesionales, correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2019, así como abril y diciembre de 2020; advirtiendo que, las erogaciones detalladas en la presente observación, corresponden al pago de recargos derivados de la presentación complementaria del entero provisional del Impuesto Sobre la Renta retenido de los sueldos y salarios de los meses anteriormente citados, ante el Servicio de Administración Tributaria, en consecuencia de lo anterior, subsiste la observación de carácter económico por importe de \$6,243,610.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **02**

9. Durante el ejercicio 2022 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$2,254,543, con el proveedor Leonel Abensarear Sepúlveda Cruz relativas al suministro de equipo de comunicación y accesorios de los mismos, con objeto de que el citado proveedor confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2022, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-2936/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:
  - a) El proveedor, Leonel Abensarear Sepúlveda Cruz, no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 14 de septiembre del 2023, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o



capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".

b) En virtud de la no localización del proveedor en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2022 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

- Integración de las operaciones que le fueron pagadas por el referido ente público, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, anexando la documentación comprobatoria correspondiente a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos; así como cualquier evidencia que demuestre la entrega-recepción de los bienes o artículos.
- Indique la(s) fecha(s) y lugar(es) en la que se entregaban los bienes, así como la documentación que en su oportunidad haya respaldado las transacciones con el Municipio.
- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2022, a su representada por el Municipio.
- Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

### *Normativa*

### **Respuesta**

#### **Del Ente Público:**

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor LEONEL ABENSAREAR SEPÚLVEDA CRUZ

- 1.- Oficio de solicitud de información.
- 2.- Constancia de situación fiscal.
- 3.- Fotografías de las instalaciones.
- 4.- ID de representante legal.
- 5.- Copia de comprobante de domicilio"



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, de oficio STFYAM1/OF/353/2023, escrito elaborado por el proveedor informando las operaciones con el ente público durante el ejercicio 2022, constancia de situación fiscal, fotografía de domicilio fiscal, credencial para votar del proveedor y comprobante de domicilio, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, debido a que, se presentó soporte documental que acredita la existencia del proveedor y su domicilio fiscal, así como la información relacionada de las operaciones realizadas con el ente público, sin embargo no se exhibió la información relacionada con la(s) fecha(s) y lugar(es) en la que se entregaban los bienes, la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2022 del Municipio al proveedor en mención, ni declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **03**

10. Durante el ejercicio 2022 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$1,621,129, con el prestador de servicios Comercializadora Miron JF, S.A. de C.V. relativas al servicio de platillos para eventos, con objeto de que el citado prestador de servicios confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2022, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-2929/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:

- a) El prestador de servicios, Comercializadora Miron JF, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 18 de septiembre del 2023, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que



dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".

- b) En virtud de la no localización del prestador de servicios en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2022 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

- Integración de las operaciones que le fueron pagadas por el referido ente público, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, anexando la documentación comprobatoria correspondiente a saber, facturas, fotografías; así como cualquier evidencia que justifique la efectiva prestación de los servicios, debidamente autorizadas.

- La declaración anual del Impuesto sobre la Renta, correspondientes al ejercicio 2022.

- Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros del ejercicio 2022.

- El acta constitutiva y sus modificaciones.

- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2022 a su representada por el Municipio.

### *Normativa*

### **Respuesta**

#### **Del Ente Público:**

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor MIRON JF, SA DE CV

1.- Oficio de Solicitud de información.

2.- Acta constitutiva

3.- Constancia de situación fiscal.

4.- ID de representante legal.

5.- Copia de comprobante de domicilio"

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, de oficio



STFYAM1/OF/354/2023, escrito elaborado por el proveedor informando las operaciones con el ente público durante el ejercicio 2022, constancia de situación fiscal, credencial para votar del representante legal de la empresa, comprobante de domicilio y acta constitutiva, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, debido a que se presentó soporte documental que acredita la existencia del proveedor y su domicilio fiscal, acta constitutiva del proveedor, así como la información relacionada de las operaciones realizadas con el ente público, sin embargo no se exhibió la información relacionada con la declaración anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2022, declaraciones informativas de operaciones con Terceros al cierre del año antes citado, ni la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2022 del Municipio al proveedor en mención.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

11. Durante el ejercicio 2022 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$9,753,464, con el proveedor Ecsa Proyectos, S.A. de C.V. relativas al suministro de lámparas de iluminación, con objeto de que el citado proveedor confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2022, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-2935/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:
  - a) El proveedor, Ecsa Proyectos, S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre del 2023, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
  - b) En virtud de la no localización del proveedor en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que



este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2022 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:

- Integración de las operaciones que le fueron pagadas por el referido ente público, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, anexando la documentación comprobatoria correspondiente a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos; así como cualquier evidencia que demuestre la entrega-recepción de los bienes o artículos.
- La declaración anual del Impuesto sobre la Renta, correspondientes al ejercicio 2022.
- Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros del ejercicio 2022.
- El acta constitutiva y sus modificaciones.
- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2022 a su representada por el Municipio.

#### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público:**

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor ECSA PROYECTOS SA DE CV

- 1.- Oficio de solicitud de información.
- 2.-Acta constitutiva.
- 3.- Constancia de situación fiscal.
- 4.- Declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2022.
- 5.- ID de representante legal."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, de oficio STFYAM/OF/356/2023, escrito elaborado por el proveedor informando las operaciones con el ente público durante el ejercicio 2022, constancia de situación fiscal, declaración anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2021, credencial para votar del representante legal de la empresa, acta constitutiva y su modificación al 16 de mayo de 2023, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, debido a que se presentó soporte



documental que acredita la existencia del proveedor y su domicilio fiscal, acta constitutiva y su respectiva modificación, así como la información relacionada de las operaciones realizadas con el ente público, sin embargo no se exhibió la información relacionada con la declaración anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2022, declaraciones informativas de operaciones con Terceros al cierre del año antes citado, ni la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2022 del Municipio al proveedor en mención.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

12. Durante el ejercicio 2022 según registros contables el municipio efectuó operaciones por \$1,116,877, con el proveedor Enlaces Integrales, Arco S.A. de C.V. relativas al arrendamiento de maquinaria pesada, con objeto de que el citado proveedor confirmara por escrito los pagos realizados por el municipio en el año 2022, señalara el saldo por pagar y exhibiera documentos para comprobar las citadas operaciones, se trató de realizar a través de personal de adscripción a esta Entidad de Fiscalización, diversa diligencia que tenía como propósito notificar en el domicilio fiscal de éste, el oficio No. ASENL-AEM-RIT-MU17-2933/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, del requerimiento de información en su carácter de tercero, observando que:
- a) El proveedor, Enlaces Integrales, Arco S.A. de C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre del 2023, situación que representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones que se amparen en los comprobantes que estos expidan, y en su caso considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B, primer párrafo que establece, "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".
  - b) En virtud de la no localización del proveedor en su domicilio fiscal, no fue posible notificar el oficio mencionado, y por tanto obtener la respuesta respectiva, en la que este se pronunciara sobre el soporte documental de las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2022 con el municipio, y exhibiera los siguientes documentos:





- Integración de las operaciones que le fueron pagadas por el referido ente público, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a saber, facturas, fotografías, listado de artículos vendidos; así como cualquier evidencia que justifique la efectiva prestación de los servicios, debidamente autorizados.
- La declaración anual del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio 2022.
- Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros del ejercicio 2022.
- El acta constitutiva y sus modificaciones.
- Confirmar e integrar el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2022 a su representada por el Municipio.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

##### **Del Ente Público:**

"En relación a su observación se anexa lo siguiente del proveedor ENLACES INTEGRALES ARCO SA DE CV

- 1.- Oficio de solicitud de información.
- 2.-Pagos ante el Instituto México del Seguro Social
- 3.- Constancia de situación fiscal.
- 4.- Declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2022.
- 5.- Acta constitutiva."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, de oficio STFYAM/OF/357/2023, comprobante de domicilio, comprobante de pago de cuotas obrero patronales, constancia de situación fiscal, declaración anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2022 y acta constitutiva, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, debido a que se presentó soporte documental que acredita la existencia del proveedor y su domicilio fiscal, acta constitutiva del proveedor y declaración anual del Impuesto sobre la Renta del año antes citado, sin embargo no se exhibió la información relacionada de las operaciones realizadas con el ente público del ejercicio 2022, declaraciones informativas de operaciones con Terceros al cierre del año antes citado, ni



la integración del saldo por pagar al 31 de diciembre del 2022 del Municipio al proveedor en mención.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**Alimentos y utensilios**

13. Se registraron erogaciones por \$2,554,317, en el ejercicio 2022, por concepto de consumo de alimentos del personal, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de auditoría, el Manual de Políticas y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el control de este tipo de gastos que se otorgan a los servidores públicos municipales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Respuesta**

**Del Ente Público:**

"A este respecto de anexa manual de procedimientos referente a la alimentación del personal de seguridad pública y administración vigente en el Municipio."

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, que consiste en el manual de procedimientos para alimentación del personal de seguridad pública, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, debido a que no se exhibió el manual en mención, aplicable al resto del personal y funcionarios.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**Gastos de orden social y cultural**

14. Se efectuaron transferencias electrónicas por importe de \$839,579 a favor de la persona moral Comercializadora Miron JF, S.A. de C.V., identificando en dichos pagos erogaciones por concepto de servicios de platillos para eventos culturales y festividades por importe de \$748,200, detallándose a continuación:



<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Importe pagado</u>	<u>Ref. / Factura</u>
03/06/2022	E62658	\$ 365,400	1
27/12/2022	E65117	474,179	2
Total		<u>\$ 839,579</u>	

<u>Ref.</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Folio de factura</u>	<u>Importe de factura</u>	<u>Descripción</u>
1	17/05/2022	359	\$ 365,400	Servicio de platillos para evento día del niño
2	08/12/2022	524	382,800	Servicio de platillos para eventos del mes de noviembre
Total			<u>\$ 748,200</u>	

Observando lo siguiente:

- a) No se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de auditoría la evidencia documental que acredite la efectiva prestación de los servicios contratados, la cual exhiba firma de funcionario responsable que acredite la efectiva prestación del servicio, y de quien autorizó su contratación, incumpliendo con los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) No se localizó la documentación que acredite que la selección del prestador de servicios estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por las compras realizadas, en su caso el escrito de excepción al procedimiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25, 26, 41, 42 y 43, de la referida Ley de Adquisiciones, y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento.
- c) Además, no se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de auditoría los pedidos y/o el contratos en los que describan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 de su Reglamento.

*Normativa*



**Respuesta****Del Ente Público:**

"Se anexa soporte solicitado tales como contrato con el proveedor Comercializadora Miron, J.F. SA de CV, cotizaciones recibidas como estudio de mercado y evidencia de los eventos en lo que se llevó a cabo el servicio de banquete y catering."

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, correspondientes a contrato celebrado entre el proveedor y Municipio el 16 de mayo de 2022, dos cotizaciones, y cinco fotografías, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, como se detalla en los incisos siguientes:

- a) No solventa, debido a que las fotografías entregadas como evidencia para justificar la erogación resultan insuficientes, toda vez que dicho soporte documental carece de los requisitos mínimos administrativos, como lo son: fecha, nombre del municipio, sello del ente público, área o departamento, firma de funcionario responsable que autorizó y de quien solicitó el bien o servicio, entre otra información, la cual permita ubicar en tiempo y forma las erogaciones, así como vincular la documentación con el ente público.
- b) Solventa parcialmente, debido a que se presentaron solo dos, de las tres cotizaciones requeridas, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- c) Solventa, debido a que se exhibió el contrato correspondiente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**Material eléctrico**

15. Se registraron pagos mediante transferencia electrónica a las personas morales abajo enunciadas por un importe de \$936,333, identificando en dichos pagos, la adquisición de lámparas Schalter 18 x 12 por importe de \$669,900, que se ampara con las pólizas y facturas siguientes:

<u>Fecha de pago</u>	<u>Póliza de pago</u>	<u>Importe pagado</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Ref. / Factura</u>
08/11/2022	E64496	\$ 381,621	Provesteck Industrial, S.A. de C.V.	1
09/12/2022	E64910	554,712	Ecsa Proyectos, S.A. de C.V.	2
Total		<u>\$ 936,333</u>		



<u>Ref.</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Folio de factura</u>	<u>Importe de factura</u>	<u>Descripción</u>
1	08/11/2022	A5278	\$ 287,100	15 lámparas Schalter 18 x 12 w RGB
2	30/11/2022	3507	382,800	20 lámparas Schalter 18 x 12 w RGB
Total			<u>\$ 669,900</u>	

Observando lo siguiente:

- a) No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la revisión la documentación que evidencie la entrega-recepción a los solicitantes, las bitácoras debidamente autorizadas por el personal responsable, y que detallen evidencia de la entrega e instalación, ubicaciones exactas y fechas en las que se llevaron a cabo, entre otra información, incumpliendo con los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) No se localizó la documentación que acredite que la selección de los proveedores estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por las compras realizadas, en su caso el escrito de excepción al procedimiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25, 26, 41, 42 y 43, de la referida Ley de Adquisiciones, y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento.
- c) Además, no se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría el pedido y/o el contrato en el que describan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 de su Reglamento.

### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público:**

"En relación a su observación, se anexa la siguiente información:

- a) Bitácoras de instalación de luminarias.



- b) Pólizas de egresos número E-64496 y E-64910 de fecha 8 de noviembre y 9 diciembre 2022, respectivamente, cotizaciones de 3 proveedores, evidencia fotográfica de la instalación de lámparas.

Contrato de adquisición de lámparas."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, correspondientes a pólizas de egreso E64910, E64496, dos contratos, dos reportes de transferencia SPEI, seis cotizaciones, tres comprobantes fiscal digital, solicitudes de requisición, órdenes de compra, 12 hojas de evidencia fotográfica y listado de lámparas usadas en el mes de diciembre sin especificar año, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, como se detalla en los incisos siguientes:

- a) No solventa, debido a que la evidencia documental entregada para justificar la entrega-recepción, así como la instalación de las lámparas adquiridas, resulta insuficiente, toda vez que las fotografías carecen de requisitos mínimos administrativos, como lo son: fecha, nombre del municipio, sello del ente público, área o departamento, firma de funcionario responsable que autorizó y de quien solicitó los bienes, entre otra información, asimismo el listado que indica la utilización de dichas lámparas, no especifica el año, ni cuenta con firma de funcionario responsable de supervisar la instalación; lo cual permita ubicar en tiempo, así como vincular la documentación con el ente público.
- b) Solventa, debido a que se presentaron las tres cotizaciones requeridas para cada caso, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- c) Solventa, debido a que se exhibieron los contratos correspondientes.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Servicios personales**

### **Compensaciones**

16. En la revisión al rubro de servicios personales, se identificó el concepto de compensaciones municipales, que ascendieron a un importe total de \$4,507,342 en el ejercicio de 2022, de lo cual se seleccionó la muestra por \$519,555, para su análisis y como soporte de estos pagos en el proceso de la auditoría se exhibió las pólizas contables, oficios de solicitud de



pago, que anexan solo relaciones de personal, que detalla el nombre, área e importes neto a recibir, detallándose la muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de egresos</u>	<u>Número de cheque</u>	<u>Importe seleccionado</u>
11/08/2022	E63294	10600000826	\$ 262,789
09/12/2022	E64628	10600000834	256,766
Total			\$ <u>519,555</u>

Observando lo siguiente:

- a) El soporte documental exhibido para justificar la erogación, resulta insuficiente, debido a que éste, no exhibe documentos que contengan la firma de recibido que acredite la recepción de las remuneraciones antes descritas por parte de los trabajadores y funcionarios, incumpliendo con los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) No se localizaron ni se exhibieron durante el procedimiento de auditoría los recibos de nómina debidamente timbrados, ni la evidencia de retener y enterar el impuesto sobre la renta a cargo de terceros, incumpliendo con los artículos 86 quinto párrafo y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Además, no se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de revisión, los parámetros o lineamientos, ni rangos y/o criterios utilizados para determinar los importes a otorgar, así como la que defina el segmento, tipo o categoría de los empleados beneficiados con este tipo de remuneraciones, debidamente documentado con evaluaciones al desempeño, y/o descripción de actividades que motivaron dicho beneficio, así como por quien autorizó su pago, entre otra información, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### *Normativa*

### **Respuesta**

#### **Del Ente Público:**

"En respuesta a su observación se anexa la siguiente información:

- a) Recibos de importe de compensaciones debidamente firmados
- b) No se tienen recibos como tales las compensaciones se plasman en los recibos de nómina timbrados que son entregados a los empleados (información que fue



proporcionada al H. Ente fiscalizador, en el inciso anterior se detalla la información que se le proporciona al empleado como evidencia de la recepción.

- c) Se anexa listado de actividades el cual es proporcionado por cada Director por Secretaria."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, correspondiente a 106 (ciento seis) recibos de pago de la quincena 15 que comprende el período del 01 al 15 de agosto de 2022, 112 (ciento doce) recibos de pago de la quincena 23 que comprende el período del 01 al 15 de diciembre de 2022, dos bitácoras de actividades de las quincenas 15 y 23 que exhiben firma de autorización del Director de Servicios Primarios, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, como se detalla en los incisos siguientes:

- a) Solventa parcialmente, debido a que los recibos entregados exhiben firma de recibido, sin embargo, estos indican que corresponden al pago de las quincenas 15 y 23, no precisando, que estos pertenezcan a remuneraciones por concepto de compensación.
- b) No solventa, debido a que no se entregaron los recibos de nómina debidamente timbrados, ni la evidencia de retener y enterar el impuesto sobre la renta de estas remuneraciones, haciendo mención, respecto a lo manifestado por el ente público, en donde señala que los recibos timbrados fueron entregados durante el proceso de la revisión, es de precisar que estos no se encontraban dentro de la documentación que fue proporcionada en su momento.
- c) Solventa parcialmente, debido a que los listados de actividades proporcionadas justifican el otorgamiento de las compensaciones en mención, sin embargo, no se entregó el soporte documental correspondiente a los parámetros o lineamientos, rangos y/o criterios utilizados para determinar los importes a otorgar, así como la que defina el segmento, tipo o categoría de los empleados beneficiados con este tipo de remuneraciones.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*





## **Sueldo a personal eventual**

17. Se realizaron registros en el concepto de sueldos a personal eventual durante el ejercicio 2022 por importe de \$113,322,623, seleccionando una muestra para su revisión por importe de \$7,029,478, la cual se detalla a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Importe seleccionado</u>	<u>Descripción</u>
31/01/2022	D32889	\$ 1,411,774	Sueldos base al personal eventual Seguridad pública
31/01/2022	D32891	768,427	Sueldos base al personal eventual de Secretaría del Ayuntamiento
31/01/2022	D32893	1,510,074	Sueldos base al personal eventual Seguridad pública
31/03/2022	D32989	1,477,729	Sueldos base al personal eventual Seguridad pública
31/08/2022	D33191	1,082,160	Sueldos base al personal eventual de servicios públicos
30/11/2022	D33317	779,314	Sueldos base al personal eventual de Desarrollo Social y Humano
Total		\$ <u>7,029,478</u>	

Entregando el Ente Público durante el proceso de auditoría, como soporte documental de dichas erogaciones, solicitudes de pago por parte del titular de recursos humanos, listados de personal que indican número y nombre de empleado, número de cuenta bancaria de cada empleado, área e importe a pagar, así como reporte de resultados de dispersión de nómina expedido por institución financiera, observando lo siguiente:

- a) No se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría el soporte documental que acredite mediante firma de recibido la recepción de las remuneraciones por parte de los trabajadores eventuales, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) No se presentaron los recibos timbrados (CFDI) de nómina correspondientes al personal eventual, incumpliendo lo establecido en los artículos 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 43 del Reglamento de la Ley antes mencionada.
- c) Las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventuales, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación a los artículos 4 fracción II y 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- d) Además, no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la revisión la evidencia documental que identifique los trabajos realizados, tales como: bitácoras, lista de asistencia, fotografías con fecha, entre otros, firmada por funcionario responsable



de la supervisión, y que acredite los lugares, fechas y horarios de los trabajos desarrollados por parte del personal.

### *Normativa*

### **Respuesta**

#### **Del Ente Público:**

"En respuesta a su observación se anexa la siguiente información:

- a) Recibos de importe de pago a personal eventual debidamente firmados
- b) No se tienen recibos timbrados por pago a personal eventual.
- c) No se tiene un contrato como tal, se les informa el trabajo que llevarán a cabo, así como las condiciones que regirán durante el periodo "contratado".
- d) Se anexa lista de raya asistencia y evidencia de las laboras llevadas a cabo por el personal eventual de la muestra seleccionada."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, correspondiente a 1,296 (mil doscientos noventa y seis) recibos de nómina de personal eventual de los departamentos de Seguridad Pública, Servicios Públicos, Desarrollo Social y Secretaría del H. Ayuntamiento en relación a las quincenas citadas en la tabla de la presente observación, así como listados de asistencia y de horas extras laboradas, firmadas por cada titular de área, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, como se detalla en los incisos siguientes:

- a) Solventa, debido a que se entregaron los recibos de nómina del personal eventual debidamente firmados.
- b) No solventa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este inciso, se acepta la irregularidad señalada.
- c) No solventa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este inciso, se acepta la irregularidad señalada.
- d) Solventa parcialmente, debido a que, se presentaron listados de asistencia y de horas extras laboradas, firmadas por cada titular de área, sin embargo no se entregó el soporte documental que acreditara los lugares, fechas y horarios de los trabajos desarrollados por parte del personal eventual.



## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

### Tiempo extra

18. Durante el ejercicio de 2022, se efectuaron pagos en efectivo a empleados municipales por el concepto de tiempo extra, que ascendieron a un importe total de \$11,356,949, seleccionando una muestra para su revisión de \$905,531, entregando el Ente en el proceso de la revisión, pólizas contables, oficios de solicitud de pago por parte de los funcionarios de las áreas responsables, relaciones de personal que indican nombre, área, e importe, detallándose la muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de egresos</u>	<u>Número de cheque</u>	<u>Importe seleccionado</u>
12/01/2022	E60580	10600000806	\$ 461,324
09/12/2022	E64628	10600000834	444,207
Total			\$ <u>905,531</u>

Observando lo siguiente:

- El soporte documental exhibido para justificar la erogación, resulta insuficiente, debido a que éste, no exhibe documentos que contengan la firma de recibido que acredite la recepción de las remuneraciones antes descritas por parte de los trabajadores y funcionarios, incumpliendo con los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- No se localizaron ni se exhibieron durante el procedimiento de auditoría los recibos de nómina debidamente timbrados, ni la evidencia de retener y enterar el impuesto sobre la renta a cargo de terceros, incumpliendo con los artículos 86 quinto párrafo y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Además, no se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de revisión, el soporte documental que motive y justifique el otorgamiento de este tipo de remuneración al personal, tales como: tarjetas checadoras, controles de asistencia, descripción y horario de actividades realizadas, entre otra información, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Normativa*



**Respuesta****Del Ente Público:**

"En respuesta a su observación se anexa la siguiente información:

- a) Recibos de importe de tiempo extra debidamente firmados.
- b) No se tienen recibos timbrados por pago de horas extras
- c) Se anexa listado de personal acreedor al pago de horas extras así como oficios de solicitud de pago por parte de los directores."

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, correspondiente a 270 (doscientos setenta) recibos de pago de nómina, así como dos listados de empleados de las quincenas 01 y 23 que exhibe la información que se detalla a continuación: número y nombre de empleado, día y horario laborado, horas extras trabajadas, y descripción de actividades, firmadas por el titular de departamento, solventando parcialmente la observación de carácter normativo, como se detalla en los incisos siguientes:

- a) Solventa parcialmente, debido a que los recibos entregados exhiben firma de recibido, sin embargo, estos indican que corresponden al pago de la quincena 01 y 23, no precisando, que estos pertenezcan a remuneraciones por concepto de tiempo extra.
- b) No solventa, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este inciso, se acepta la irregularidad señalada.
- c) Solventa, debido a que, se entregó la evidencia documental que acredita y justifica el otorgamiento de este tipo de remuneración al personal.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**NORMATIVIDAD****PRESUPUESTO DE EGRESOS**

19. Del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en la Cuenta Pública 2022, se observó un subejercicio de \$46,349,129



como resultado de comparar el Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2022 de \$ 1,354,623,951, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 6-IV del 13 de enero de 2023, y los egresos devengados por \$ 1,308,274,822, como se detalla a continuación:

	<u>Presupuesto de Egresos</u>	<u>Egresos Devengados</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 473,658,812	\$ 458,913,812	\$ 14,745,000	3%
Materiales y Suministros	147,048,560	141,708,814	5,339,746	4%
Servicios Generales	489,405,074	481,100,634	8,304,440	2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,943,905	31,573,676	3,370,229	10%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,051,531	27,326,432	4,725,099	15%
Inversión Pública	141,695,321	140,120,616	1,574,705	1%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	8,394	( 8,394)	(100%)
Deuda Pública	35,820,748	27,522,444	8,298,304	23%
Total	\$ <u>1,354,623,951</u>	\$ <u>1,308,274,822</u>	\$ <u>46,349,129</u>	<u>3%</u>

Observando que no se realizaron la totalidad de las erogaciones conforme al presupuesto de egresos aprobado, ni se localizaron ni fueron exhibidas las modificaciones correspondientes para adecuar en el ejercicio esta variación, de conformidad a lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso c), 99, 100 fracción XI, 178 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Asimismo, el Municipio no proporcionó el análisis de las variaciones que refleja el cuadro comparativo citado, lo cual conlleva una falta de eficacia en el manejo de sus recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### *Normativa*

### **Respuesta**

#### **Del Ente Público:**

"Respecto a este punto se informa que según el "Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", en su sección "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos

"VI. -El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en



lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado"  
 "" ..

X- El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una a cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago."

De tal manera que el presupuesto autorizado modificado del Municipio para el ejercicio 2022 se determinó en \$1,354,623,950.83, el importe en su estaba de devengado de ese mismo ejercicio ascendió a \$1,308,274,821.60 arrojando un sub ejercicio de \$46,349,129.23 el cual se convierte en remanente para el siguiente ejercicio fiscal, así mismo habla de una eficiencia en los manejos de los recursos y la ejecución de los programas.

Como soporte de lo anterior se anexa copia certificada del Estado Analítico del Ejercicio del Pto. de Egresos Clasificación por objeto del gasto de la cuenta pública 2022.

Adicionalmente se anexa archivo digital que contiene análisis de variaciones de presupuesto vs devengado del ejercicio 2022."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación contenida en un disco compacto certificado, presentado por el ente público, que incluye archivos electrónicos en formato PDF, correspondientes a cédula de análisis de variaciones presupuesto contra real ejercido 2022, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos de clasificación por objeto del gasto, no solventando la observación de carácter normativo, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta y la documentación presentada, no desvirtúan la irregularidad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AOP-133/2023-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$113,954,950.31, se seleccionaron \$96,259,480.04, que representan un 84%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León; que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	OP-MGNL-FISM-52/22-IR	Rehabilitación de cancha de pasto sintético y plaza en la Avenida Misión Arcos, entre Circuito Misión Cocoyoc y Circuito Misión Cañada (lado poniente), en el Fraccionamiento Misión San Juan.	\$ 3,211,236
2	OP-MGNL-FU-35/22-IR	Construcción de cancha polivalente, ubicada en las calles Pasionaria y Bugambilias, en el Fraccionamiento Bugambilias.	\$ 1,822,039
3	OP-MGNL-FU-39/22-IR	Rehabilitación de cancha polivalente, ubicada en las calles Sierra Papagayos, Sierra Mauricio y Sierra del Fraile, en la Colonia Mitras Poniente, Sector Bolívar.	\$ 1,077,823

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:



**OBRA PÚBLICA****OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO****División de terrenos y construcción de obras de urbanización**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	OP-MGNL-FISM-52/22 -IR	Rehabilitación de cancha de pasto sintético y plaza en la Avenida Misión Arcos, entre Circuito Misión Cocoyoc y Circuito Misión Cañada (lado poniente), en el Fraccionamiento Misión San Juan.	\$ 3,211,236

20. En la revisión del expediente, se detectó que el participante ganador, es su propuesta económica, por un importe de \$3,299,188.64, presentó el anexo E-12.- Análisis de precios unitarios, en el cual se incluyó el concepto 18.- "Suministro y colocación de arbotante cónico de 7.5 m de altura, con accesorios. Incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led, cable aluminio XLP #6, poliducto naranja de 2" de diámetro hasta la línea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro PVC 10" con tapa, zanja, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución", considerando en el apartado de materiales, una cantidad de 58.00 ml de cable AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1; sin embargo, tomado como referencia la tarjeta de precios unitarios elaborada por el Ente Público para su presupuesto base, solo se necesita una cantidad de 19.733 ml para cada poste, motivo por el cual debió desecharse su propuesta, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; en relación con la Base 6.3.- Rechazo de proposiciones, inciso H, de las Bases del concurso; por lo tanto, no debió adjudicarse la obra por un importe de \$3,299,188.64. (Obs. 12.1)

*Económica - Monto no solventado \$3,299,189*

**Respuesta**

*"En relacion a esta observación consideramos que la obra no infringió dicho precepto en virtud de que dicho proceso de adjudicación se realizó mediante el procedimiento que señala el articulo 24, fraccion II, inciso A, y articulo 94, por invitacion restringida, la que comprendera invitacion a cuando menos cinco contratistas de acuerdo a la ley de obras publicas para el estado y municipios de Nuevo Leon, en el que los participantes presentaron libremente sus proposiciones y del cual resultó después de una evaluación cuantitativa y cualitativa que la propuesta economica de la empresa adjudicada presento la propuesta que se determinó como solvente y fue la mas baja, por un importe de \$ 3,299,188.64, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, tal y como lo establece el*





*artículo 58, párrafo segundo, ( si resultare que dos o mas proposiciones son solventes y, por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo. el titular de la dependencia o entidad convocante o el servidor público a quien se delegue esa facultad emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones admitidas y la fundamentación y motivación por las que las proposiciones que no se admitieron, fueron desechadas. dicho dictamen deberá contar con la opinión del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública o el órgano municipal competente. los titulares de las dependencias y entidades convocantes serán responsables del fallo correspondiente.), de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipio de Nuevo León, de tal manera que claramente se aprecia que dicha proposición resultó ser la más baja, eso considerando que dentro de su análisis correspondiente, la empresa determinó en la integración de análisis de precios unitarios del concepto de Suministro y colocación de arbotante cónico de 7.5 m de altura, un cantidad de 58.00 metros lineales de cable AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1, al considerar a su juicio y en base a la visita al sitio de los trabajos, el ser necesario colocar o considerar esa cantidad de obra en el concepto, por lo que no compartimos que sea motivo de comparación de la ASENL, el basarse en una integración de un presupuesto base que el Municipio determinó a su experiencia con los volúmenes y rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria como suficientes y/o adecuados para el conceptos de trabajo observado, así como acorde con las condiciones de ejecución del mismo; por lo que el criterio de la ASENL de considerar que este volumen considerado por la empresa en su precio unitario, es incongruente y/o inadecuado, o no son acordes con las condiciones de ejecución del concepto, siendo motivo de descalificación, no es compartido por esta Secretaría, máxime que dentro de la integración de su propuesta, está, aún considerando este volumen, fue la más baja y el hecho de haber desechado esta proposición,, se pudiera haber considerado una propuesta con un monto mayor al adjudicado.*

*Una vez descartado lo señalado por la asenl es sumamente relevante agregar que esta obra, Se encuentra actualmente terminada y operando adecuadamente, por lo que se consolida lo señalado por este Municipio al considerar que no se infringió la normatividad señalada, además de no existir un daño o menoscabo al erario público al realizar dicha asignación con los criterios y principios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que aseguren las mejores condiciones para el municipio.*

*Ahora bien, las Bases establecen en su punto 6.3 Rechazo de proposiciones, inciso H (Los análisis de precios unitarios (Anexo E-12) no estén correctamente elaborados de acuerdo a las condiciones de la obra y se consideren volúmenes o rendimientos de*



*materiales, mano de obra y maquinaria insuficientes y/o inadecuados para el concepto de trabajo correspondiente o no son acordes con las condiciones de ejecución de los trabajos (Énfasis añadido) no existe error alguno en la elaboración del Anexo E-12 presentado por el participante ganador, tampoco existe en la presentación del mismo error alguno en la consideración de volúmenes o rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria que se consideren insuficientes y/o inadecuados para el concepto de trabajo correspondiente para la ejecución de los trabajos contrario a ello la propuesta presentada se encuentra ajustado a la Descripción de la obra el cual consiste en el siguiente:" Suministro y colocación de arbotante conico de 7.5 m. de altura, con accesorios, incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led., cable aluminio xlp #6, poliducto naranja de 2" de diametro hasta la linea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro pvc 10" con tapa, zanja, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución." Por lo anterior, queda de manifiesto que en lo peticionado no obliga al participante, en este caso ganador, a ceñirse a los cálculos determinados en la tarjeta de precios unitarios determinada por la convocante, resaltando que, por la naturaleza del mismo, ningún licitante tiene acceso al mismo, por lo que el cálculo generado por el licitante se determinó a través de su experiencia y en consideración de la visita a sitio con lo que determinó que para la realización de los trabajos ejecutados le era necesario una cantidad de 58.00 ml de cable AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1, cabe destacar que lo establecido si bien varia al caculo establecido por el Ente licitante en la tarjeta de precios unitarios, este cálculo establecido por el licitante no resulta insuficiente y/o inadecuado, a mayor abundamiento la Ley de Obras Públicas para el Estado y municipios establece en su numeral 57 establece lo siguiente:*

*Artículo 57.- Para hacer la evaluación económica de las proposiciones, las dependencias y entidades también verificarán el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, en los cuales revisarán que se hayan considerado para su cálculo e integración:*

*I.- Que los costos directos de mano de obra, incluyendo sus aportaciones a los sistemas de seguridad social, de fondos para el retiro, y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; y de maquinaria y equipo de construcción, se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente;*

*II.- Que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza semejante;*

*III.- Que el costo por financiamiento se señale la tasa de interés, refiriéndola con una tasa oficial, y que se haya considerado el importe de los anticipos;*



*IV.- Que el cargo por utilidad sea fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.*

*A decir de lo anterior, la propuesta presentada por el participante ganador no incurría en ninguna ausencia de los requisitos determinados por la legislación de la materia. Ahora bien a nivel Federal se determinó las Reglas Generales numeradas de la 5.1 a la 5.8 de la Sección 5 denominada Lineamientos para la integración de precios unitarios y del procedimiento para el ajuste de los mismos, relativos a la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo los "Lineamientos para la integración de precios unitarios y del procedimiento para el ajuste de los mismos" establece en la sección 5.1 Generalidades en el subíndice 5.1.2 y 5.1.3 lo siguiente:*

*5.1.2. La integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de trabajo de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de los materiales, en la época y en la zona y demás recursos necesarios todo ello de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de "La Dependencia" o "Entidad."*

*5.1.3. La enumeración de los cargos mencionados en estas reglas y lineamientos generales para la integración de precios unitarios tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, la lista de los cargos correspondientes a los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo. Sin embargo, sólo se deberá considerar los que sean procedentes y en la medida en que sean aplicables.*

*Por lo que resulta evidente que la propuesta presentada por el Licitante ganador cubre de la forma más amplia posible, la lista de los cargos correspondientes a los recursos necesarios para realizar la Obra Licitada y el hecho que no guardara una concordancia idéntica a la tarjeta de precios unitarios determinada por la convocante pero guare entera relación con el concepto de trabajo, que en este caso fue "Suministro y colocación de arbotante conico de 7.5 m. de altura, con accesorios, incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led., cable aluminio xlp #6, poliducto naranja de 2" de diametro hasta la linea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro pvc 10" con tapa, zanja, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución." No puede ni debe ser motivo de descalificación, ya que, de hacerlo se violaría un principio básico de los proceso licitatorios como lo es el Principio de Igualdad, Este principio constituye uno de los principios más importantes de la licitación pública, pues con base en ella se cimenta la moralidad administrativa que rige el procedimiento licitatorio.*

*Si la licitación se basa en la competencia de varias propuestas presentadas, para que la administración pública pueda seleccionar la más conveniente, la igualdad se manifiesta en el sentido que sólo es posible una competencia entre los oferentes, cuando se encuentran*



*en igualdad de condiciones, sin que existan discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en perjuicio de otros.*

*El principio de igualdad exige que la adjudicación se haga a aquel oferente que, presentando las mejores condiciones para el Estado, se hayan ajustado a las bases de la licitación, comparando con otros posibles participantes las ofertas entre sí.*

*Este principio tiene una doble finalidad: ser garantía para los administrados, en protección de sus intereses y derechos como participantes, y al mismo tiempo, constituir una garantía para la administración pública. Este principio también es conocido como de libre concurrencia.*

*El principio de igualdad proviene del artículo 4º Constitucional, que supone "evitar la discriminación jurídica por razones arbitrarias" por lo que rechazar la proposición del Licitante por no coincidir sus cálculos con los estimados en la Tarjeta de Precios Unitarios, a pesar de ser acorde a los trabajos solicitados violaría Derechos Humanos y sería contrario a Derecho.*

*Se anexa copia certificada del acta segunda fallo técnico y apertura económica ,así como del dictamen del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública, en donde se hace mención que la propuesta económica del contratista ganador por un importe de \$3,299,188.64 fue la propuesta económica solvente más baja".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acta de apertura económica, dictamen de apertura técnica, dictamen de apertura económica, tabla comparativa de propuestas, análisis de propuestas y dictamen de fallo, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto el municipio no comparte con los concursantes las tarjetas de precios unitarios, es obligación del municipio valorar todas las propuestas tomando en cuenta las cantidades de material para cada concepto, las mismas que fueron propuestas por el municipio en base a la experiencia de obras anteriores, por lo que al considerar el cable necesario para la iluminación del poste debió declararse inválida la propuesta y pasar a la siguiente propuesta, y en dado caso que ninguna cumpla con lo establecido en las bases del concurso, declarar desierta la licitación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
2	OP-MGNL-FU-35/22-IR	Construcción de cancha polivalente, ubicada en las calles Pasionaria y Bugambillas, en el Fraccionamiento Bugambillas.	\$ 1,822,039

21. En la revisión del expediente, se detectó que el participante ganador, es su propuesta económica, por un importe de \$1,830,174.80, presentó el anexo E-12.- Análisis de precios unitarios, en el cual se incluyó el concepto 16.- "Suministro y colocación de arbotante cónico de 7.5 m de altura, con accesorios. Incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led, cable aluminio XLP #6, poliducto naranja de 2" de diámetro hasta la línea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro PVC 10" con tapa, zanja, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución", considerando en el apartado de materiales, una cantidad de 60.00 ml de cable AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1; sin embargo, tomado como referencia la tarjeta de precios unitarios elaborada por el Ente Público para su presupuesto base, solo se necesita una cantidad de 19.723 ml para cada poste, motivo por el cual debió desecharse su propuesta, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; en relación con la Base 6.3.- Rechazo de proposiciones, inciso H, de las Bases del concurso; por lo tanto, no debió adjudicarse la obra por un importe de \$1,830,174.80. (Obs. 16.1)

*Económica - Monto no solventado \$1,830,175*

### **Respuesta**

*"En relacion a esta observación consideramos que la obra no infringió dicho precepto en virtud de que dicho proceso de adjudicación se realizó mediante el procedimiento que señala el artículo 24, fracción II, inciso A, y artículo 94, por invitación restringida, la que comprenda invitación a cuando menos cinco contratistas de acuerdo a la ley de obras publicas para el estado y municipios de nuevo leon, en el que los participantes Presentaron libremente sus proposiciones y del cual Resultó después de una evaluación cuantitativa y cualitativa que la propuesta economica de la empresa adjudicada presento la propuesta que se determinó como solvente y fue la mas baja, por un importe de \$ 1,830,174.80, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, tal y como lo establece el artículo 58, parrafo segundo, ( si resultare que dos o mas proposiciones son solventes y, por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo. el titular de la dependencia o entidad convocante o el servidor público a quien se delegue esa facultad emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones admitidas y la fundamentación y motivación por las que las proposiciones que no se admitieron, fueron desechadas. dicho dictamen deberá contar con la opinión del comité de apoyo para la*



*adjudicación y fallo de los concursos de obra pública o el órgano municipal competente. los titulares de las dependencias y entidades convocantes serán responsables del fallo correspondiente.), de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipio de Nuevo León, de tal manera que claramente se aprecia que dicha proposición resultó ser la más baja, eso considerando que dentro de su análisis correspondiente, la empresa determinó en la integración de análisis de precios unitarios del concepto de Suministro y colocación de arbotante cónico de 7.5 m de altura, un cantidad de 60.00 metros lineales de cable AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1, al considerar a su juicio y en base a la visita al sitio de los trabajos, el ser necesario colocar o considerar esa cantidad de obra en el concepto, por lo que no compartimos que sea motivo de comparación de la ASENL, el basarse en una integración de un presupuesto base que el Municipio determinó a su experiencia con los volúmenes y rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria como suficientes y/o adecuados para el conceptos de trabajo observado, así como acorde con las condiciones de ejecución del mismo; por lo que el criterio de la ASENL de considerar que este volumen considerado por la empresa en su precio unitario, es incongruente y/o inadecuado, o no son acordes con las condiciones de ejecución del concepto, siendo motivo de descalificación, no es compartido por esta Secretaría, máxime que dentro de la integración de su propuesta, está, aún considerando este volumen, fue la más baja y el hecho de haber desechado esta proposición,, se pudiera haber considerado una propuesta con un monto mayor al adjudicado.*

*Una vez descartado lo señalado por la ASENL es sumamente relevante agregar que esta obra, Se encuentra actualmente terminada y operando adecuadamente, por lo que se consolida lo señalado por este Municipio al considerar que no se infringió la normatividad señalada, además de no existir un daño o menoscabo al erario público al realizar dicha asignación con los criterios y principios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que aseguren las mejores condiciones para el municipio.*

*Ahora bien, las Bases establecen en su punto 6.3 Rechazo de proposiciones, inciso H (Los análisis de precios unitarios (Anexo E-12) no estén correctamente elaborados de acuerdo a las condiciones de la obra y se consideren volúmenes o rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria insuficientes y/o inadecuados para el concepto de trabajo correspondiente o no son acordes con las condiciones de ejecución de los trabajos (Énfasis añadido) no existe error alguno en la elaboración del Anexo E-12 presentado por el participante ganador, tampoco existe en la presentación del mismo error alguno en la consideración de volúmenes o rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria que se consideren insuficientes y/o inadecuados para el concepto de trabajo correspondiente para la ejecución de los trabajos contrario a ello la propuesta presentada se encuentra ajustado a la Descripción de la obra el cual consiste en el siguiente: "suministro y colocación*



de arbotante conico de 7.5 m. de altura, con accesorios, incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led., cable aluminio XLP #6, poliducto naranja de 2" de diametro hasta la linea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro pvc 10" con tapa, zanja, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución." Por lo anterior, queda de manifiesto que en lo peticionado no obliga al participante, en este caso ganador, a ceñirse a los cálculos determinados en la tarjeta de precios unitarios determinada por la convocante, resaltando que, por la naturaleza del mismo, ningún licitante tiene acceso al mismo, por lo que el cálculo generado por el licitante se determinó a través de su experiencia y en consideración de la visita a sitio con lo que determinó que para la realización de los trabajos ejecutados le era necesario una cantidad de 60.00 ml de cable AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1, cabe destacar que lo establecido si bien varia al caculo establecido por el Ente licitante en la tarjeta de precios unitarios, este cálculo establecido por el licitante no resulta insuficiente y/o inadecuado, a mayor abundamiento la Ley de Obras Públicas para el Estado y municipios establece en su numeral 57 establece lo siguiente:

*Artículo 57.- Para hacer la evaluación económica de las proposiciones, las dependencias y entidades también verificarán el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, en los cuales revisarán que se hayan considerado para su cálculo e integración:*

*I.- Que los costos directos de mano de obra, incluyendo sus aportaciones a los sistemas de seguridad social, de fondos para el retiro, y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; y de maquinaria y equipo de construcción, se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente;*

*II.- Que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza semejante;*

*III.- Que el costo por financiamiento se señale la tasa de interés, refiriéndola con una tasa oficial, y que se haya considerado el importe de los anticipos;*

*IV.- Que el cargo por utilidad sea fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.*

*A decir de lo anterior, la propuesta presentada por el participante ganador no incurría en ninguna ausencia de los requisitos determinados por la legislación de la materia. Ahora bien a nivel Federal se determinó las Reglas Generales numeradas de la 5.1 a la 5.8 de la Sección 5 denominada Lineamientos para la integración de precios unitarios y del procedimiento para el ajuste de los mismos, relativos a la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo los "Lineamientos para la integración de*



precios unitarios y del procedimiento para el ajuste de los mismos" establece en la sección 5.1 Generalidades en el subíndice 5.1.2 y 5.1.3 lo siguiente:

5.1.2. La integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de trabajo de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de los materiales, en la época y en la zona y demás recursos necesarios todo ello de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de "La Dependencia" o "Entidad.

5.1.3. La enumeración de los cargos mencionados en estas reglas y lineamientos generales para la integración de precios unitarios tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, la lista de los cargos correspondientes a los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo. Sin embargo, sólo se deberá considerar los que sean procedentes y en la medida en que sean aplicables.

Por lo que resulta evidente que la propuesta presentada por el Licitante ganador cubre de la forma más amplia posible, la lista de los cargos correspondientes a los recursos necesarios para realizar la Obra Licitada y el hecho que no guardara una concordancia idéntica a la tarjeta de precios unitarios determinada por la convocante pero guare entera relación con el concepto de trabajo, que en este caso fue "Suministro y colocación de arbotante conico de 7.5 m. de altura, con accesorios, incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led., cable aluminio xlp #6, poliducto naranja de 2" de diametro hasta la linea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro pvc 10" con tapa, zanja, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución." No puede ni debe ser motivo de descalificación, ya que, de hacerlo se violaría un principio básico de los proceso licitatorios como lo es el Principio de Igualdad, Este principio constituye uno de los principios más importantes de la licitación pública, pues con base en ella se cimienta la moralidad administrativa que rige el procedimiento licitatorio.

Si la licitación se basa en la competencia de varias propuestas presentadas, para que la administración pública pueda seleccionar la más conveniente, la igualdad se manifiesta en el sentido que sólo es posible una competencia entre los oferentes, cuando se encuentran en igualdad de condiciones, sin que existan discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en perjuicio de otros.

El principio de igualdad exige que la adjudicación se haga a aquel oferente que, presentando las mejores condiciones para el Estado, se hayan ajustado a las bases de la licitación, comparando con otros posibles participantes las ofertas entre sí.

Este principio tiene una doble finalidad: ser garantía para los administrados, en protección de sus intereses y derechos como participantes, y al mismo tiempo, constituir una garantía para la administración pública. Este principio también es conocido como de libre competencia.





*El principio de igualdad proviene del artículo 4° Constitucional, que supone "evitar la discriminación jurídica por razones arbitrarias" por lo que rechazar la proposición del Licitante por no coincidir sus cálculos con los estimados en la Tarjeta de Precios Unitarios, a pesar de ser acorde a los trabajos solicitados violaría Derechos Humanos y sería contrario a Derecho.*

*Se anexa copia certificada del acta segunda fallo técnico y apertura económica, así como del dictamen del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública, en donde se hace mención que la propuesta económica del contratista ganador por un importe de \$1,830,174.80 fue la propuesta económica solvente más baja".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acta de apertura económica, dictamen de apertura técnica, dictamen de apertura económica, tabla comparativa de propuestas, análisis de propuestas y dictamen de fallo, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto el municipio no comparte con los concursantes las tarjetas de precios unitarios, es obligación del municipio valorar todas las propuestas tomando en cuenta las cantidades de material para cada concepto, las mismas que fueron propuestas por el municipio en base a la experiencia de obras anteriores, por lo que al considerar el cable necesario para la iluminación del poste debió declararse inválida la propuesta y pasar a la siguiente propuesta, y en dado caso que ninguna cumpla con lo establecido en las bases del concurso, declarar desierta la licitación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2022</b>
3	OP-MGNL-FU-39/22- I R	Rehabilitación de cancha polivalente, ubicada en las calles Sierra Papagayos, Sierra Mauricio y Sierra del Fraile, en la Colonia Mitras Poniente, Sector Bolívar.	\$ 1,077,823

22. En la revisión del expediente, se detectó que el participante ganador, es su propuesta económica, por un importe de \$1,085,287.71, presentó el anexo E-12.- Análisis de precios unitarios, en el cual se incluyó el concepto 19.- "Suministro y colocación de arbotante cónico de 7.5 m de altura, con accesorios. Incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led, cable aluminio XLP #6, poliducto naranja de 2" de diámetro hasta la línea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro PVC 10" con tapa, zanja, material, mano de



*obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución", considerando en el apartado de materiales, una cantidad de 58.00 ml de cable AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1; sin embargo, tomado como referencia la tarjeta de precios unitarios elaborada por el Ente Público para su presupuesto base, solo se necesita una cantidad de 19.723 ml para cada poste, motivo por el cual debió desecharse su propuesta, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; en relación con la Base 6.3.- Rechazo de proposiciones, incisos H, de las Bases del concurso; por lo tanto, no debió adjudicarse la obra por un importe de \$1,085,287.71. (Obs. 18.1)*

*Económica - Monto no solventado \$1,085,288*

### **Respuesta**

*"En relación a esta observación consideramos que la obra no infringió dicho precepto en virtud de que dicho proceso de adjudicación se realizó mediante el procedimiento que señala el artículo 24, fracción II, inciso A, y artículo 94, por invitación restringida, la que comprenda invitación a cuando menos cinco contratistas de acuerdo a la ley de obras públicas para el estado y municipios de nuevo leon, en el que los participantes presentaron libremente sus proposiciones y del cual resultó después de una evaluación cuantitativa y cualitativa que la propuesta económica de la empresa adjudicada presentó la propuesta que se determinó como solvente y fue la más baja, por un importe de \$ 1,085,287.71, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, tal y como lo establece el artículo 58, párrafo segundo, ( si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. el titular de la dependencia o entidad convocante o el servidor público a quien se delegue esa facultad emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones admitidas y la fundamentación y motivación por las que las proposiciones que no se admitieron, fueron desechadas. dicho dictamen deberá contar con la opinión del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública o el órgano municipal competente. los titulares de las dependencias y entidades convocantes serán responsables del fallo correspondiente.), de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipio de Nuevo León, de tal manera que claramente se aprecia que dicha proposición resultó ser la más baja, eso considerando que dentro de su análisis correspondiente, la empresa determinó en la integración de análisis de precios unitarios del concepto de Suministro y colocación de arbotante cónico de 7.5 m de altura, un cantidad de 58.00 metros lineales de cable AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1, al considerar a su juicio y en base a la visita al sitio de los trabajos, el ser necesario colocar o considerar esa cantidad de obra en el concepto, por lo que no compartimos que sea motivo de comparación de la ASEN, el basarse en una*



*integración de un presupuesto base que el Municipio determinó a su experiencia con los volúmenes y rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria como suficientes y/o adecuados para el concepto de trabajo observado, así como acorde con las condiciones de ejecución del mismo; por lo que el criterio de la ASENL de considerar que este volumen considerado por la empresa en su precio unitario, es incongruente y/o inadecuado, o no son acordes con las condiciones de ejecución del concepto, siendo motivo de descalificación, no es compartido por esta Secretaría, máxime que dentro de la integración de su propuesta, está, aún considerando este volumen, fue la más baja y el hecho de haber desechado esta proposición,, se pudiera haber considerado una propuesta con un monto mayor al adjudicado.*

*Una vez descartado lo señalado por la ASENL es sumamente relevante agregar que esta obra, Se encuentra actualmente terminada y operando adecuadamente, por lo que se consolida lo señalado por este Municipio al considerar que no se infringió la normatividad señalada, además de no existir un daño o menoscabo al erario público al realizar dicha asignación con los criterios y principios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que aseguren las mejores condiciones para el municipio.*

*Ahora bien, las Bases establecen en su punto 6.3 Rechazo de proposiciones, inciso H (Los análisis de precios unitarios (Anexo E-12) no estén correctamente elaborados de acuerdo a las condiciones de la obra y se consideren volúmenes o rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria insuficientes y/o inadecuados para el concepto de trabajo correspondiente o no son acordes con las condiciones de ejecución de los trabajos (Énfasis añadido) no existe error alguno en la elaboración del Anexo E-12 presentado por el participante ganador, tampoco existe en la presentación del mismo error alguno en la consideración de volúmenes o rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria que se consideren insuficientes y/o inadecuados para el concepto de trabajo correspondiente para la ejecución de los trabajos contrario a ello la propuesta presentada se encuentra ajustado a la Descripción de la obra el cual consiste en el siguiente: "Suministro y colocación de arbotante conico de 7.5 m. de altura, con accesorios, incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led., cable aluminio XLP #6, poliducto naranja de 2" de diametro hasta la linea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro pvc 10" con tapa, zanja, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución." Por lo anterior, queda de manifiesto que en lo peticionado no obliga al participante, en este caso ganador, a ceñirse a los cálculos determinados en la tarjeta de precios unitarios determinada por la convocante, resaltando que, por la naturaleza del mismo, ningún licitante tiene acceso al mismo, por lo que el cálculo generado por el licitante se determinó a través de su experiencia y en consideración de la visita a sitio con lo que determinó que para la realización de los trabajos ejecutados le era necesario una cantidad de 58.00 ml de cable*



*AWG-KCM calibre No. 6 de aluminio 2+1, cabe destacar que lo establecido si bien varia al caculo establecido por el Ente licitante en la tarjeta de precios unitarios, este cálculo establecido por el licitante no resulta insuficiente y/o inadecuado, a mayor abundamiento la Ley de Obras Públicas para el Estado y municipios establece en su numeral 57 establece lo siguiente:*

*Artículo 57.- Para hacer la evaluación económica de las proposiciones, las dependencias y entidades también verificarán el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, en los cuales revisarán que se hayan considerado para su cálculo e integración:*

*I.- Que los costos directos de mano de obra, incluyendo sus aportaciones a los sistemas de seguridad social, de fondos para el retiro, y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; y de maquinaria y equipo de construcción, se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente;*

*II.- Que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza semejante;*

*III.- Que el costo por financiamiento se señale la tasa de interés, refiriéndola con una tasa oficial, y que se haya considerado el importe de los anticipos;*

*IV.- Que el cargo por utilidad sea fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.*

*A decir de lo anterior, la propuesta presentada por el participante ganador no incurría en ninguna ausencia de los requisitos determinados por la legislación de la materia. Ahora bien a nivel Federal se determinó las Reglas Generales numeradas de la 5.1 a la 5.8 de la Sección 5 denominada Lineamientos para la integración de precios unitarios y del procedimiento para el ajuste de los mismos, relativos a la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo los "Lineamientos para la integración de precios unitarios y del procedimiento para el ajuste de los mismos" establece en la sección 5.1 Generalidades en el subíndice 5.1.2 y 5.1.3 lo siguiente:*

*5.1.2. La integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de trabajo de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de los materiales, en la época y en la zona y demás recursos necesarios todo ello de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de "La Dependencia" o "Entidad"*

*5.1.3. La enumeración de los cargos mencionados en estas reglas y lineamientos generales para la integración de precios unitarios tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible,*



*la lista de los cargos correspondientes a los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo. Sin embargo, sólo se deberá considerar los que sean procedentes y en la medida en que sean aplicables.*

*Por lo que resulta evidente que la propuesta presentada por el Licitante ganador cubre de la forma más amplia posible, la lista de los cargos correspondientes a los recursos necesarios para realizar la Obra Licitada y el hecho que no guardara una concordancia idéntica a la tarjeta de precios unitarios determinada por la convocante pero guare entera relación con el concepto de trabajo, que en este caso fue "Suministro y colocación de arbotante conico de 7.5 m. de altura, con accesorios, incluye: 2 luminaria reflectores de 400 watts tipo led., cable aluminio XLP #6, poliducto naranja de 2" de diametro hasta la linea de toma principal, fondeado y esmaltado color blanco, registro pvc 10" con tapa, zanja, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución." No puede ni debe ser motivo de descalificación, ya que, de hacerlo se violaría un principio básico de los proceso licitatorios como lo es el Principio de Igualdad, Este principio constituye uno de los principios más importantes de la licitación pública, pues con base en ella se cimenta la moralidad administrativa que rige el procedimiento licitatorio.*

*Si la licitación se basa en la competencia de varias propuestas presentadas, para que la administración pública pueda seleccionar la más conveniente, la igualdad se manifiesta en el sentido que sólo es posible una competencia entre los oferentes, cuando se encuentran en igualdad de condiciones, sin que existan discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en perjuicio de otros.*

*El principio de igualdad exige que la adjudicación se haga a aquel oferente que, presentando las mejores condiciones para el Estado, se hayan ajustado a las bases de la licitación, comparando con otros posibles participantes las ofertas entre sí.*

*Este principio tiene una doble finalidad: ser garantía para los administrados, en protección de sus intereses y derechos como participantes, y al mismo tiempo, constituir una garantía para la administración pública. Este principio también es conocido como de libre concurrencia.*

*El principio de igualdad proviene del artículo 4º Constitucional, que supone "evitar la discriminación jurídica por razones arbitrarias" por lo que rechazar la proposición del Licitante por no coincidir sus cálculos con los estimados en la Tarjeta de Precios Unitarios, a pesar de ser acorde a los trabajos solicitados violaría Derechos Humanos y sería contrario a Derecho.*

*Se anexa copia certificada del acta segunda fallo técnico y apertura económica ,así como del dictamen del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública, en donde se hace mención que la propuesta económica del contratista ganador por un importe de \$1,085,287.71 fue la propuesta económica solvente más baja".*



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acta de apertura económica, dictamen de apertura técnica, dictamen de apertura económica, tabla comparativa de propuestas, análisis de propuestas y dictamen de fallo, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto el municipio no comparte con los concursantes las tarjetas de precios unitarios, es obligación del municipio valorar todas las propuestas tomando en cuenta las cantidades de material para cada concepto, las mismas que fueron propuestas por el municipio en base a la experiencia de obras anteriores, por lo que al considerar el cable necesario para la iluminación del poste debió declararse inválida la propuesta y pasar a la siguiente propuesta, y en dado caso que ninguna cumpla con lo establecido en las bases del concurso, declarar desierta la licitación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **DESARROLLO URBANO**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU-336/2023-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento, estas no fueron recibidas, por lo que se tiene por precluido su derecho para formular justificaciones o aclaraciones (artículo 46, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León).

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$54,166,902 se seleccionaron \$32,793,961 que representan un 61%, se revisó la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, además de los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Ley de Asentamientos



Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

De la citada revisión se detectaron observaciones mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	RCH-0656/2022	Autorización de la licencia de construcción y regimen de propiedad en condominio horizontal de 273 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales, ubicados en el fraccionamiento habitacional unifamiliar, mutifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Valle de Lincoln Sector El Fraile, 2ª Etapa.	\$ 2,565,803
2	F-002/2022	Autorización del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Adara (Sector Amira y Sector Ada).	\$ 937,610
3	TM0062/2022	Autorización de la licencia de construcción para una barda perimetral de 139.44 metros lineales con una altura hasta 2.00 metros, ubicada en Avenida Alejandro de Rodas sin número y sin colonia.	\$ 642,057
4	TM0048/2022	Autorización de la licencia de construcción para una barda perimetral de 100.07 metros lineales con una altura hasta 2.00 metros, ubicada en Avenida Paseo de los Leones sin número y sin colonia.	\$ 554,879
5	F-011/2022	Autorización del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional, multifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Real de San Joaquín 5º Sector.	\$ 412,721
6	RCH-703/2021	Autorización de la licencia de construcción y edificación para 17 macrolotes multifamiliares que albergan 5-cinco, 6-seis y 7-siete unidades habitacionales, aprobación del régimen de propiedad en condominio horizontal y ventas para el fraccionamiento habitacional, unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata, denominado Mitras Bicentenario, Sector Liberal 2.	\$ 215,743
7	F-022/2022	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional, unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Mitras Poniente, Sector Málaga 3.	\$ 196,254
8	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2023	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2022, relacionada con la Revisión de Planes y Programas	0



de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

## **DESARROLLO URBANO**

### **DERECHOS**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Expediente o No. de Oficio</u></b>	<b><u>Tipo de Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el 2022</u></b>
1	RCH-0656/2022	Autorización de la licencia de construcción y regimen de propiedad en condominio horizontal de 273 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales, ubicados en el fraccionamiento habitacional unifamiliar, mutifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Valle de Lincoln Sector El Fraile, 2ª Etapa.	\$ 2,565,803

23. En la revisión de la licencia en referencia, se localizó la responsiva otorgada por perito o peritos con el carácter de director responsable de la obra o corresponsables, sin localizar los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 316, fracción II, en correlación con el artículo 355 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs. 1.1)

*Normativa*

### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.





**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
2	F-002/2022	Autorización del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Adara (Sector Amira y Sector Ada).	\$ 937,610

24. En revisión de la licencia en referencia, se localizaron los proyectos de ingeniería urbana de alumbrado público sin la autorización de la dependencia pública correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 228, fracción IX, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. (Obs.2.1)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
3	TM0062/2022	Autorización de la licencia de construcción para una barda perimetral de 139.44 metros lineales con una altura hasta 2.00 metros, ubicada en Avenida Alejandro de Rodas sin número y sin colonia.	\$ 642,057

25. En revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la construcción de una barda perimetral de 139.44 metros lineales, la autoridad municipal realizó un cobro por un importe de \$641,025.00, referente al pago de la cesión de áreas a favor del Municipio, el cual se



fundamentó en lo estipulado por el artículo 212, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, observándose una irregularidad en la aplicación del artículo mencionado, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 203, fracción III en correlación con el artículo 202 de la Ley antes mencionada, ya que para dicho cobro no se especificó el tipo de acción urbana o uso de suelo al que pertenece dicha obra complementaria, con la cual se justifique el cobro del 7%. (Obs.3.1)

### *Normativa*

### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
4	TM0048/2022	Autorización de la licencia de construcción para una barda perimetral de 100.07 metros lineales con una altura hasta 2.00 metros, ubicada en Avenida Paseo de los Leones sin número y sin colonia.	\$ 554,879

26. En revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la construcción de una barda perimetral de 100.07 metros lineales, la autoridad municipal realizó un cobro por un importe de \$554,878.80, referente al pago de la cesión de áreas a favor del Municipio, el cual se fundamentó en lo estipulado por el artículo 212, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, observándose una irregularidad en la aplicación del artículo mencionado, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 203, fracción III, en correlación con el artículo 202 de la Ley antes mencionada, ya que para dicho cobro no se especificó el tipo de acción urbana o uso de suelo al que pertenece dicha obra complementaria, con la cual se justifique el cobro del 7%. (Obs.4.1)



*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
5	F-011/2022	Autorización del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional, multifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Real de San Joaquín 5º Sector.	\$ 412,721

27. Se revisaron los planos de ingeniería urbana de gas y alumbrado público, referentes al requisito establecido en el artículo 252, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los cuales se detectó que no cuentan con la autorización de la dependencia pública que les corresponda. (*Obs.5.1*)

*Normativa***Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
6	RCH-703/2021	Autorización de la licencia de construcción y edificación para 17 macrolotes multifamiliares que albergan 5-cinco, 6-seis y 7-siete unidades habitacionales, aprobación del régimen de propiedad en condominio horizontal y ventas para el fraccionamiento habitacional, unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata, denominado Mitras Bicentenario, Sector Liberal 2.	\$ 215,743

28. En el otorgamiento de la licencia en referencia, se registraron ingresos por inicio de trámite de licencia de uso de edificación, observando una diferencia de \$4,516.92 entre lo cobrado por \$38,393.14 y lo establecido por \$42,910.06, de conformidad con el artículo 52 bis, fracción II, incisos c) y d), de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo siguiente: (*Obs. 6.1*)

Por inicio de trámite de licencia de uso de edificación:

<u>Lote</u>	<u>Manzana</u>	<u>Superficie de construcción en m2</u>	<u>Cuotas según incisos c y d</u>	<u>UMA</u>	<u>Importe según Ley</u>
2	147	370.85	25.20	\$ 89.62	\$ 2,258.42
3	147	550.61	33.60	89.62	3,011.23
4	147	430.80	25.20	89.62	2,258.42
5	147	416.88	25.20	89.62	2,258.42
6	147	550.61	33.60	89.62	3,011.23
7	147	416.88	25.20	89.62	2,258.42
8	147	550.61	33.60	89.62	3,011.23
9	147	431.00	25.20	89.62	2,258.42
12	148	465.66	25.20	89.62	2,258.42
13	148	416.88	25.20	89.62	2,258.42
14	148	550.61	33.60	89.62	3,011.23
15	148	416.88	25.20	89.62	2,258.42
16	148	550.61	33.60	89.62	3,011.23
17	148	416.88	25.20	89.62	2,258.42
18	148	550.61	33.60	89.62	3,011.23
19	148	430.80	25.20	89.62	2,258.42
16	151	479.99	25.20	89.62	2,258.42
	Total	7,997.16			\$ 42,910.06

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

*Económica - Monto no solventado \$4,517*



### Respuesta

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

29. En el otorgamiento de la licencia en referencia, se registraron ingresos por el otorgamiento de la licencia de uso de edificación, observando una diferencia de \$4,516.92 entre lo cobrado por \$38,393.14 y lo establecido por \$42,910.06, de conformidad con el artículo 52 bis, fracción III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los incisos que a continuación se describen: (*Obs.6.2*)

Por licencia de uso de edificación:

<u>Lote</u>	<u>Manzana</u>	<u>Superficie de construcción en m<sup>2</sup></u>	<u>Cuotas según incisos c y d</u>	<u>UMA</u>	<u>Importe según Ley</u>
2	147	370.85	25.20	\$ 89.62	\$ 2,258.42
3	147	550.61	33.60	89.62	3,011.23
4	147	430.80	25.20	89.62	2,258.42
5	147	416.88	25.20	89.62	2,258.42
6	147	550.61	33.60	89.62	3,011.23
7	147	416.88	25.20	89.62	2,258.42
8	147	550.61	33.60	89.62	3,011.23
9	147	431.00	25.20	89.62	2,258.42
12	148	465.66	25.20	89.62	2,258.42
13	148	416.88	25.20	89.62	2,258.42
14	148	550.61	33.60	89.62	3,011.23
15	148	416.88	25.20	89.62	2,258.42
16	148	550.61	33.60	89.62	3,011.23
17	148	416.88	25.20	89.62	2,258.42
18	148	550.61	33.60	89.62	3,011.23
19	148	430.80	25.20	89.62	2,258.42
16	151	479.99	25.20	89.62	2,258.42



<u>Lote</u>	<u>Manzana</u>	<u>Superficie de construcción en m2</u>	<u>Cuotas según incisos c y d</u>	<u>UMA</u>	<u>Importe según Ley</u>
	Total	7,997.16			\$ 42,910.06

*Nota: Importes expresados en pesos y centavos.*

*Económica - Monto no solventado \$4,517*

### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
7	F-022/2022	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional, unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Mitras Poniente, Sector Málaga 3.	\$ 196,254

30. Se revisó el plano de ingeniería urbana de alumbrado publico, referente al requisito establecido en el artículo 252, fracción IX, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el cual se detectó que no cuenta con la autorización de la dependencia pública que le corresponde. (Obs. 7.1)

*Normativa*

### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.



### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
8	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2023	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2022, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 10 de febrero de 2023, se solicitó al Municipio de García, Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número SCTM/MG/189/2023 y como complemento el oficio SEDUE/OS/0347/2023 recibidos por esta Auditoría en fecha 21 de febrero de 2023.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

- En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de García, Nuevo León, el Ente Público informa que "...se informa que si cuenta con un plan municipal denominado Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León 2012-2025, el cual es el instrumento jurídico urbanístico con el que se trabaja actualmente," de lo cual se adjunta copia certificada en formato electrónico del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León 2012-2015, sin embargo, dicho dispositivo legal no cuenta con la actualización de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, además se observa que en la tabla de la Matriz de Compatibilidades de dicho Plan, los distritos G3 al G17 no cuentan con el apartado del giro Habitacional para la compatibilidad de usos de suelo, observándose el incumplimiento al plazo señalado en



el Transitorio Quinto, en correlación con el artículo 56 de la Ley anteriormente mencionada. (Obs.8.1)

*Normativa*

### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

32. En lo referente al Reglamento de Construcción, el Ente Público informa: "*Contándose también con reglamentos de construcción y zonificación Municipales;...*", de lo cual se adjunta copia certificada en formato electrónico del Reglamento para las Construcciones del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de mayo de 2013, evidenciándose que no cuenta con la actualización de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo tanto se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, en correlación con los artículos 363 y 364 de la Ley anteriormente mencionada. (Obs. 8.2)

*Normativa*

### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.





**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

33. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público informa: "*Contándose también con reglamentos de construcción y zonificación Municipales;...*", de lo cual se adjunta copia simple en formato electrónico del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de mayo de 2013, evidenciándose que no cuenta con la actualización de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo tanto se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 de la Ley anteriormente mencionada. (Obs. 8.3)

*Normativa*

**Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

34. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público informa: "*Cabe mencionar que en el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de García, Reglamento para las Construcciones del Municipio de García, contienen las disposiciones aplicables al lineamiento urbanístico de estacionamientos ya que no se cuenta con reglamento en materia de estacionamientos;*", de lo cual se adjunta lo referente a los reglamentos antes mencionados, sin embargo, no cuentan con la actualización de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo tanto se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la Ley anteriormente mencionada. (Obs. 8.4)

*Normativa*



**Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## LABORATORIO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AOPLAB-277/2023-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras y servicios, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	OP-MGNL-FDM-44/22-CP	Reconstrucción de pavimento en Avenida Juárez, entre las calles Colón y Benito Juárez, en la Colonia La Cruz.	\$ 4,971,524
2	OP-MGNL-FDM-31/22-CP	Reconstrucción de pavimento en Avenida Las Torres, entre las calles Capellanía y Málaga, en la Colonia Real de Capellanía.	\$ 4,940,330

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

## **OBRA PÚBLICA**

### **OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

#### **División de terrenos y construcción de obras de urbanización**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	OP-MGNL-FDM-44/22-CP	Reconstrucción de pavimento en Avenida Juárez, entre las calles Colón y Benito Juárez, en la Colonia La Cruz.	\$ 4,971,524

35. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 2.4 (*Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor elaborada en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento y cemento asfáltico grado PG 76-22 estabilizado con polímeros tipo SBS, tanto el agregado como el cemento deberán cumplir con las especificaciones aplicables en cada caso, la mezcla asfáltica deberá diseñarse mediante Marshall o protocolo AMAAC y deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente, y considerar las características que se establecen para nivel III de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de material, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.50 lts/m<sup>2</sup>, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución*), ejecutado en la Avenida Juárez, en el tramo comprendido entre la calle Colón y la calle Benito Juárez; aplicando para ello procedimientos y métodos de prueba normalizados para el muestreo y ensayo de materiales, detectándose que los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en las muestras de carpeta asfáltica colocada, relativos a la verificación de la resistencia a las deformaciones plásticas permanentes en la capa de carpeta asfáltica de la superficie de rodamiento, incumplen con la deformación máxima permitida conforme al grado de desempeño (PG/*Performance Grade*) del cemento asfáltico



empleado en la fabricación de la mezcla asfáltica aplicada, en este caso PG 76-22, ya que los especímenes o muestras de carpeta ensayadas conforme al procedimiento de ensayo descrito en la Norma Tex.242-F (Tex-242-F, Hamburg Wheel-tracking Test) emitida por el Departamento de Transporte del estado Norteamericano de Texas, alcanzaron la deformación máxima permitida de 10 mm a los 12,893 pases, siendo que de acuerdo con el grado de desempeño del cemento asfáltico especificado en el concepto aludido, debió soportar 20,000 antes de llegar a la deformación máxima permitida; adicionalmente y en relación con lo anterior, es pertinente señalar que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de resultados de ensayos de laboratorio correspondientes a dicho ensayo, que debieron llevarse a cabo durante la ejecución de los trabajos del concepto aludido, por lo tanto, se considera que las acciones de supervisión y control de calidad realizadas en la obra no resultan eficaces para dar cumplimiento a la normatividad aplicable conforme al tipo de cemento asfáltico especificado para dicho concepto, incumpliendo con ello la obligación establecida en los artículos 73 y 74, párrafo segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con, los artículos 66, párrafo primero, y 67, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 1.8)

### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"En relación a esta observación, si bien es cierto que el resultado obtenido por la ASENL en donde alcanzo la deformación máxima permitida de 10 mm a los 12,893 pases, no cumple con el número de pasadas de 20,000 en la deformación de control conforme al grado de desempeño especificado del cemento asfáltico empleado en la fabricación de la mezcla asfáltica aplicada en este caso PG 76-22, de igual manera si se cumple satisfactoriamente con el número de pasadas de 10,000 requeridos para un grado de desempeño PG 64-22 tal y como lo establece el artículo 73 de la LCRPENL y el cual todavía resulta adecuado conforme a la revisión de las temperaturas, ejes equivalentes y velocidad del tráfico detectado en la vialidad en mención en relación con las normas N-CMT-4-05-001/06 Calidad de Materiales Asfálticos y N-CMT-4-05-004/18 Calidad de Cementos Asfálticos según su grado de desempeño (PG), por lo tanto, dado que las condiciones de servicio para la vida útil de diseño están atendidas apropiadamente con un asfalto PG-64-22, para vialidad tipo 1 o 2, a lo que los trabajos ejecutados, aún se consideran técnicamente adecuados de acuerdo con el artículo 73 de la LCRPENL.*

**ARTÍCULO 73.** *Valores máximos de deformaciones plásticas permanentes en la capa de rodamiento.*

*En el diseño de la mezcla asfáltica deberá considerarse la resistencia a deformaciones, evaluada de conformidad con la Norma Tex-242-F. Las deformaciones que presente no*



deberán ser mayores a 10 milímetros de acuerdo a los valores de número de pasadas y grado PG indicados en la siguiente tabla:

Número de pasadas		
PG 64 o inferior	PG 70	PG 76 o superior
10,000	15,000	20,000

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita respetuosamente se considere solventar esta observación de aspecto técnico, en lo que en adelante para los proyectos futuros se van a mejorar los controles de calidad de la mezcla asfáltica, dado que en este caso la mezcla asfáltica se diseñó mediante Marshall, la cual no establece el requisito de este parámetro, perdiéndose de vista su control.

Es de señalar que la obra en cuestión, actualmente se encuentra en óptimas condiciones.

Se anexa Dictamen del Profesional Responsable Ing. Jesús Segura Arenas, con certificado No. PRC130, en el que evalúa el impacto del incumplimiento del resultado del ensayo de Rueda de Hamburgo identificado por la ASENL, para la vialidad en estudio."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de nuevos elementos de evidencia, los cuales, resultan consistentes con la argumentación señalada en la respuesta del Ente Público, mismos que al analizarse en conjunto con los elementos técnicos que sustentan esta observación, se tiene que los resultados relativos a la resistencia a la deformación permanente de la capa de carpeta asfáltica colocada mediante el concepto en estudio, son técnicamente aceptables conforme la normatividad aplicable, por lo cual, se solventa el aspecto técnico de la observación; sin embargo, en cuanto a la eficacia de los controles de calidad y supervisión de los trabajos para dar cumplimiento a las especificaciones pactadas conforme a la normatividad aplicable, persiste el aspecto normativo correspondiente a la obligación establecida en el artículo 73, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*



En lo sucesivo, implementar esquemas de mejora continua a los mecanismos de aseguramiento del control de calidad de las obras, que conduzcan a una reducción razonable de los riesgos de incumplimientos a las especificaciones contratadas, a fin de incrementar la eficacia en la ejecución de las mismas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
2	OP-MGNL-FDM-31/22- CP	Reconstrucción de pavimento en Avenida Las Torres, entre las calles Capellanía y Málaga, en la Colonia Real de Capellanía.	\$ 4,940,330

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características de los agregados gruesos empleados en la elaboración de la mezcla asfáltica, utilizada en la ejecución del Concepto número 2.40.- "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor elaborada en planta en caliente, formada por agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimiento y cemento asfáltico grado PG 76-22 estabilizado con polímeros tipo SBS, tanto el agregado como el cemento deberán cumplir con las especificaciones aplicables en cada caso. La mezcla asfáltica deberá diseñarse mediante Marshall o protocolo AMAAC y deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente, y considerar las características que se establecen para nivel III de la Ley de pavimentos del estado de Nuevo León, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministros de materiales, acarreos, riego de liga asfáltica a razón de 0.50 lts/m<sup>2</sup>, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", en razón de la categoría de tráfico pesado detectado en la avenida Las Torres, en el tramo comprendido entre las calles Capellanía y Málaga, donde se llevaron a cabo los trabajos de reconstrucción del pavimento, obligación establecida en el artículo 72, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 2.8)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexan copias certificadas de los informes de calidad del material de la carpeta asfáltica, así como del Diseño de la Mezcla Asfáltica, que acredita el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor elaborada en planta en caliente."*



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de diversos informes de ensayo de laboratorio emitidos por un Laboratorio Certificado, relativos al control de calidad de los materiales y procesos constructivos de los diferentes conceptos de obra contratados para la rehabilitación de pavimento, de un informe de supervisión y seguimiento de los trabajos emitido por Profesional Responsable, del informe de recepción de la obra emitido también por un Profesional Responsable, y del diseño de mezcla asfáltica utilizada en la aplicación de la capa de carpeta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada en la presente observación, esto en razón de que dichos documentos no incluyen los ensayos que demuestren el cumplimiento del coeficiente de pulimiento acelerado del agregado grueso utilizado en la mezcla de concreto asfáltico colocada en la capa de carpeta, por lo cual, persiste la observación en los términos en que la misma se refiere.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de riego de impregnación (concepto No. 2.30 relativo al "Riego de impregnación encima de la base terminada con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m<sup>2</sup> aplicado por medios mecánicos, incluye: Pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución") y riego de liga (concepto No. 2.40 relativo al "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor elaborada en planta en caliente, formada por agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimiento y cemento asfáltico grado PG 76-22 estabilizado con polímeros tipo SBS, tanto el agregado como el cemento deberán cumplir con las especificaciones aplicables en cada caso. La mezcla asfáltica deberá diseñarse mediante Marshall o protocolo AMAAC y deberá cumplir las especificaciones aplicables, compactada al 95% de su peso volumétrico máximo correspondiente, y considerar las características que se establecen para nivel III de la Ley de pavimentos del estado de Nuevo León, incluye: pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministros de materiales, acarreos, riego de liga asfáltica a razón de 0.50 lts/m<sup>2</sup>, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución"), realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 90 y 95, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León; en relación con el



artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 2.9)

### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexan copias certificadas de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación para las capas de riego de impregnación y riego de liga, realizados por el laboratorio HUGAS CONTROL DE CALIDAD, S.A. de C.V., Laboratorio Certificado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de diversos informes de ensayos de laboratorio emitidos por un Laboratorio Certificado, relativos al control de calidad de los materiales y procesos constructivos de los diferentes conceptos de obra contratados para la rehabilitación de pavimento, de un informe de supervisión y seguimiento de los trabajos emitido por Profesional Responsable, del informe de recepción de la obra emitido también por un Profesional Responsable, y del diseño de mezcla asfáltica utilizada en la aplicación de la capa de carpeta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada en la presente observación, esto en razón de que dichos documentos no incluyen los ensayos necesarios para el control de calidad del material asfáltico aplicado en los riegos de impregnación y de liga previo a su colocación, por lo cual, persiste la observación en los términos en que la misma se refiere.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----





## VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

### Primera solicitud.-

#### **CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

#### Objeto de la revisión. -

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2022, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

#### Procedimientos de auditoría realizados. -

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un requerimiento de información con oficio número ASENL-AEM-MU17-1094/2023 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2022 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.

Además, se dio seguimiento al contrato de Obra Pública correspondiente a la *Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2016, con vigencia de diez años.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2022.

#### **Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Como resultado de los procedimientos antes mencionados, en el ejercicio de 2022, no se adjudicaron este tipo de contratos multianuales, y en seguimiento al contrato de obra para la modificación *Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*, celebrado con la contratista NL TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., con fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de \$623,516,261.53, incluyendo el I.V.A., con un plazo 10 años a partir de la firma del contrato, durante el ejercicio objeto de la fiscalización, se realizaron pagos por valor de \$35,919,026, no resultando observaciones al respecto.

#### **VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en el artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **IX. Situación que guardan las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idénticos arábigos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, promueve ante las autoridades competentes las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones no solventadas en los procesos de fiscalización de Cuenta Pública, e incorpora conforme a lo previsto en el ordinal 50 de la invocada Ley de Fiscalización, en el Informe del Resultado respectivo, la situación que estas guardan.

En ese tenor, en el presente apartado se muestra conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con corte al 10 de octubre de 2023, *la situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de García, Nuevo León*, la cual resulta de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



I. Seguimiento de Acciones y Recomendaciones Anunciadas en los Informes del Resultado de las Cuentas Públicas 2021 y anteriores.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	82
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	30*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	8*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>122</b>
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	95
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	31*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>129</b>
2019	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	46
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	10*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>62</b>
2020	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	47
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	13*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	9*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>71</b>
2021	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	43
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	7
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	7
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>60</b>

\*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR de ejercicios anteriores.



## Detalle de las Acciones Ejercidas y Recomendaciones Formuladas

# VAI

### Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Autoridad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, señalan como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado <i>(Autoridad Investigadora)</i>	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	82
	<b>Total</b>	<b>82</b>
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	91*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	4
	<b>Total</b>	<b>95</b>
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	41
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	5
	<b>Total</b>	<b>46</b>
2020	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	41
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	6
	<b>Total</b>	<b>47</b>
2021	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	40
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	3
	<b>Total</b>	<b>43</b>

\*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDRS de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



### A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

<b>Cuenta Pública</b>	<b>Estado</b> <i>(Autoridad Investigadora)</i>	<b>Total Observaciones</b>
2017	En trámite	0
	Concluido	82
	<b>Total</b>	<b>82</b>
2018	En trámite	0
	Concluido	91
	<b>Total</b>	<b>91</b>
2019	En trámite	58
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>58</b>
2020	En trámite	30
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>30</b>
2021	En trámite	40
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>40</b>

\*Una observación comunicada como concluida en IDR de ejercicio anterior.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU17-017/2018	82	Presidente Municipal	SCTM/MG/DI/397/2022	<p>Director de Investigaciones de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal mediante formatos FO-INFAI y acuerdos resolutivos determinó que se abstiene de iniciar el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por el supuesto previsto en el artículo 101, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Fechas de los acuerdos: 2 de octubre de 2019</p> <p>En materia de Obra Pública: 1(obs.1.1), 2(obs.1.3), 3(obs.1.7), 4(obs.2.1), 5(obs.2.4), 6(obs.2.6), 7(obs.2.7), 8(obs.2.8), 9(obs.3.1), 10(obs.3.4), 11(obs.4.1), 12(obs.4.3), 13(obs.4.4), 14(obs.5.1), 15(obs.5.3), 16(obs.5.4), 17(obs.5.5), 18(obs.5.6), 19(obs.6.1), 20(obs.6.3), 21(obs.7.1), 22(obs.8.1), 23(obs.8.7), 24(obs.9.1), 25(obs.9.4), 26(obs.10.1), 27(obs.10.7), 28(obs.10.9), 29(obs.10.10), 30(obs.10.16), 31(obs.10.17), 32(obs.11.1), 33(obs.11.3), 34(obs.12.1), 35(obs.12.5), 36(obs.12.7), 37(obs.12.8), 38(obs.12.9), 39(obs.12.10), 40(obs.13.1), 41(obs.14.1), 42(obs.14.3), 43(obs.15.1), 44(obs.16.1), 45(obs.16.2), 46(obs.16.3), 47(obs.17.1), 48(obs.17.3), 49(obs.19.1), 50(obs.19.6) y 51(obs.20.4).</p> <p>En materia de Laboratorio observaciones: 1(obs.1.4), 2(obs.1.5), y 3(obs.1.6)</p> <p>En materia de Gestión Financiera: 1(obs.1), 2(obs.2), 3(obs.3), 4(obs.4), 5(obs.8), 6(obs.9), 7(obs.10), 8(obs.13), 9(obs.14), 10(obs.16), 11(obs.17), 12(obs.18), 13(obs.19), 14(obs.20), 15(obs.21), 16(obs.22), 17(obs.23), 18(obs.24), 19(obs.25), 20(obs.26), 21(obs.27), 22(obs.28), 23(obs.29), 24(obs.30), 25(obs.33), y 26(obs.35)</p> <p>En materia de Desarrollo Urbano observaciones: 1(Obs.3.1)</p>		
TOTAL DE OBSERVACIONES		82					
2018	ASENL-UAJ-MU17-825/2023	91	Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León.	SCTM/MG/033/2023-UI	Refiere el Ente resolución de fecha 22/08/2022 en materia de Gestión Financiera aplicando como sanción Amonestación Privada, resolución de fecha 26/08/2022 en materia de Obra Pública aplicando como sanción Amonestación Privada y resolución de fecha 30/08/2022 en materia de Desarrollo Urbano aplicando como sanción Amonestación Privada.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		91					
2019	ASENL-UAJ-MU17-825/2023	58	Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León.	SCTM/MG/033/2023-UI	Refiere el Ente que las observaciones en materias de Gestión Financiera, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Laboratorio se encuentran en etapa de Substanciación y Resolución.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		58					
2020	ASENL-UAJ-MU17-825/2023	30	Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León.	SCTM/MG/033/2023-UI	Refiere el Ente que las observaciones en materias de Gestión Financiera, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Laboratorio se encuentran en etapa de Investigación.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		30					
2021	ASENL-VAI-CP2020-MU17-016/2021	40	Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León.	SCTM/MG/033/2023-UI	Refiere el Ente que las observaciones en materias de Gestión Financiera, Desarrollo Urbano y Laboratorio se encuentran en etapa de Investigación.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		40					



## B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>
2019	En trámite	5
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>5</b>
2020	En trámite	5
	Concluido	1
	<b>Total</b>	<b>6</b>
2021	En trámite	3
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>3</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU17	7-nov-19	4	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			4			
2019	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2019-MU17	18-mar-21	2	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-LAB-001/2021.CP2019-MU17	10-mar-21	1	Laboratorio	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-DU001/2021.CP2019-MU17	23-mar-21	2	Desarrollo Urbano	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			
2020	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2020-MU17	22-nov-21	5	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-DU001/2021.CP2020-MU17	12-nov-21	1	Desarrollo Urbano	Concluido	Se presentó denuncia penal
TOTAL DE OBSERVACIONES			6			
2021	ASENL-AEM-UI-VAI-DU001/2022.CP2021-MU17	01-nov-22	2	Desarrollo Urbano	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2021-MU17	01-nov-22	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			

Respecto de la(s) observación(es) determinada(s) como concluida(s) en su etapa de investigación, se expone enseguida el detalle de la(s) acción(es) que derivaron con motivo de las actuaciones realizadas en dicha etapa:





# IDP

## Interposición de Denuncia Penal

Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.

Cuenta Pública	Estado (En la Fiscalía)	Total Observaciones
2019	En trámite	1
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>
2020	En trámite	1
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>

CUENTA PÚBLICA	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	NÚMERO DE OBSERVACIONES	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A LA QUE SE REMITE LA DENUNCIA	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
2019	22-feb-22	1	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León	62/2022-UI3FECC	Etapas de Investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES		1			
2020	26-nov-21	1	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León	855/2021-UI1FECC	Etapas de Investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES		1			

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



# IASF

## Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE INFORME	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE INFORME	ESTADO EN LA ASENL
2021	ASENL-IASF-CP2021-AGE-2610/2022	1	27-oct-2022	En Trámite

# PEFCF

## Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2021	En trámite	0
	Concluido	7
	<b>Total</b>	<b>7</b>

### A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2021	ASENL-PEFCF-CP2021-2630/2022	5	28-oct-22	No se localizo domicilio del proveedor Incumplimiento a las obligaciones fiscales del Ente Público respecto de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta
TOTAL DE OBSERVACIONES		5		

### B. Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2021	ASENL-PEFCF-CP2021-2631/2022	2	27-oct-22	Error en pago de derechos de licencias No se realizo pago de Impuesto sobre nóminas
TOTAL DE OBSERVACIONES		2		



# RG

## Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Observaciones
2021	En trámite	0
	Concluido	3
	<b>Total</b>	<b>3</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2021	ASENL-RG-MU17-CP2021-017/2022	25-oct-22	25-nov-22

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Laboratorio	3	3	0	0	0	0
Total	3					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## RD

## Recomendaciones al Desempeño

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

Cuenta Pública	Estado <i>(Ante autoridad competente)</i>	Total Observaciones
2021	En trámite	0
	Concluido	7
	<b>Total</b>	<b>7</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2021	ASENL-RD-CP2021-MU17-005/2022	25-oct-2022	25-nov-2022

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	REMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Desempeño	7	7	0	0	0	0
Total	7					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León

**C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría

**C.P. NELIA IVETH SOLIS BARRERA**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

**ARQ. JOSE GUILLERMO SANTOS GONZALEZ**  
Director de Auditoría de Obra  
Pública y Desarrollo Urbano

